



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

30 DE ABRIL DE 2013

No. 1594

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Secretaría de Finanzas

- ♦ Programa de Carácter General mediante el cual se otorga prórroga para la presentación del Dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes en el año 2012, establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal 3

#### Secretaría de Transportes y Vialidad

- ♦ Acuerdo por el que se da aviso a los propietarios de los vehículos que se indican en el anexo, para que éstos sean retirados de los diferentes Depósitos Vehiculares a cargo de la Secretaria de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal 5

#### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, autorizado con fecha 29 de julio de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal relativa al predio ubicado en La Hebrea Mz. 61 Lt. 8 No. 157, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac 13
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, autorizado con fecha 21 de julio de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal relativa al predio ubicado en Antigua Calzada Azcapotzalco la Villa No. 100, Barrio San Marcos, Delegación Azcapotzalco 17
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, autorizado con fecha 21 de julio de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal relativa al predio ubicado en Álvaro Reséndiz Urias No. 45, Col. Presidentes Ejidales 2ª Sección, Delegación Coyoacán 20
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, autorizado con fecha 21 de julio de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley De Desarrollo Urbano del Distrito Federal relativa al predio ubicado en Calle Riobamba No. 746, Colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A. Madero 25

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

|  |    |
|--|----|
| ◆ Aviso por el que se da a conocer la Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, autorizado con fecha 21 de julio de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal relativa al predio ubicado en Calle Frontera No. 142, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc | 30 |
| <b>Delegación Cuajimalpa de Morelos</b>  |    |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional Apoyo a Viviendas con Escasez de Agua Potable en todas las Colonias de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a cargo de la Dirección General de Gerencia Delegacional para el Ejercicio Fiscal 2013                         | 36 |
| ◆ Aviso por el que se comunican los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional “Apoyos a Policías Destacados o que realicen Acciones Relevantes adscritos en las Distintas Corporaciones en la Delegación Cuajimalpa de Morelos” para el Ejercicio Fiscal 2013  | 41 |
| <b>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</b>   |    |
| ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Ingresos Distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio de 2013  | 44 |
| <b>Instituto Electoral del Distrito Federal</b>  |    |
| ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al Primer Trimestre de 2013 y de “Otros Ingresos” distintos a las Transferencias del Gobierno del Distrito Federal  | 45 |
| <b>Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal</b>  |    |
| ◆ Aviso por el que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal, correspondientes al Primer Trimestre de 2013  | 46 |
| <b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>  |    |
| ◆ <b>Secretaría de Obras y Servicios.-</b> Licitación Pública Nacional Número EO-909005999-N24-2013.- Convocatoria No. 009.- Trabajos de mantenimiento a través de bacheo, aplicación de sello de riego, fresado y reencarpetado   | 47 |
| ◆ <b>Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-</b> Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/008/2013.- Convocatoria No. 005.- Contratación de Servicios de Implementación de un Programa de Intervención Integral y de una Comunidad Terapéutica                                      | 50 |
| ◆ <b>Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.-</b> Licitación Pública Nacional Número RTP/LPN/007/2013.- Servicio de renovado de llantas   | 51 |
| ◆ <b>Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.-</b> Licitaciones Públicas Nacionales números RTP/LPN/008/2013 y RTP/LPN/009/2013.- Adquisición de sellos de plomo numerados y envases de polietileno para moneda metálica   | 52 |
| ◆ <b>Asamblea Legislativa del Distrito Federal.-</b> Licitación Pública Nacional a Plazos Recortados No.ALDF/VIL/LPN/005/2013 Segunda Convocatoria.- Adquisición de vales de despensa, alimentos y gasolina de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal  | 53 |
| <b>SECCIÓN DE AVISOS</b>   |    |
| ◆ Dimedal, S.A. de C.V.  | 55 |
| ◆ Derfin, S.A. de C.V.   | 57 |
| ◆ Sapphire Solutions, S.A. de C.V.   | 58 |
| ◆ Bivac Mexicana S.A. de C.V.  | 59 |
| ◆ Entidad de Control y Asesoramiento, S.A. de C.V.   | 59 |
| ◆ Neiser de México, S.A. de C.V.   | 60 |
| ◆ Well Control And Training Services de México, S.A. de C.V.   | 60 |
| ◆ Autorenta Testa Rosa, S.A. de C.V.   | 61 |
| ◆ Abada, S.A. de C.V.  | 62 |
| ◆ Tecnología en Cloud Avanzado de México, S.A. de C.V.   | 63 |
| ◆ <b>Edictos</b>   | 64 |
| ◆ <b>Aviso</b>   | 66 |

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE FINANZAS****PROGRAMA DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2012, ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15, fracción VIII, 16 fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracciones II y III, 58, 61, 64, 65 y 105 del Código Fiscal del Distrito Federal, y 7, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX, XII, y XXIX y 81, fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales por el ejercicio fiscal de 2012, es una obligación de las personas físicas y morales que se ubicaron en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo 58 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2012, así como una opción para aquellas personas físicas o morales que no se encuentren en los supuestos previstos en el precepto jurídico antes referido.

Que de conformidad con la regla Sexta de las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en el año 2012, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de enero del presente año, así como en el artículo 64 del Código Fiscal del Distrito Federal, los contribuyentes que deberán presentar el dictamen de cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de la página electrónica de la Secretaría de Finanzas ([www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx)) mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI) a más tardar el 30 de abril de 2013.

Que en las reuniones celebradas con diversas organizaciones de particulares y los colegios de profesionistas, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104 del Código Fiscal del Distrito Federal, se han manifestado diversas situaciones que complican la presentación oportuna del dictamen en los términos ordenados por el citado artículo 64, las cuales se formalizaron mediante escrito recibido el 15 de abril del año en curso en esta Dependencia.

Que con el fin de lograr el debido cumplimiento de lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal, por los contribuyentes que optaron o se encuentran obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima conveniente otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar de manera general el plazo para la presentación del mencionado dictamen, conforme a lo estipulado en los artículos 65 y 105 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**PROGRAMA DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2012, ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** El presente Programa tiene por objeto otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar el plazo para la presentación del dictamen a que se refiere el artículo 64 del Código Fiscal del Distrito Federal hasta el 15 de mayo del presente año a los contribuyentes que hayan optado o se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**SEGUNDO.-** Los beneficiarios del presente Programa podrán presentar su dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal de 2012, en el plazo señalado en el punto primero, siempre y cuando hayan presentado el Aviso a que hace referencia el artículo 61 del Código Fiscal del Distrito Federal a más tardar el 15 de febrero de 2013.

**TERCERO.-** La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El Presente Programa surtirá sus efectos a partir 1° de mayo de 2013 y estará vigente hasta el 15 de mayo del mismo año.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 22 de Abril de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO, PARA QUE ÉSTOS SEAN RETIRADOS DE LOS DIFERENTES DEPÓSITOS VEHICULARES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**RUFINO H. LEON TOVAR**, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 16, 122, Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 18, 87 y 115 fracciones II, III y VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2, 15 fracción IX, 16, 17 y 31 fracciones XI, XII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 11, 71 y 78 fracción I inciso d), fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 7 fracción XXIV y XXXIII, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 164 y 165 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 366 y 368 del Código de Fiscal del Distrito Federal; 1º, 7 fracción IX, 26, 93 fracción XVI y 95 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 33, 34, 39, 40 a 58, 76, 78, 79, 82, 90, 91, 92, 101, 102, 102bis, 103, 104, 105 y 106 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, correspondió calificar las infracciones e imponer sanciones derivadas del incumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, de los vehículos remitidos a depósitos vehiculares hasta el **14 de febrero de 2011**.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal instauró Procedimientos Administrativos relacionados con la remisión de automotores a los depósitos vehiculares a cargo de esta Secretaría.

Que la organización administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que en los depósitos vehiculares de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentran **249** automóviles que fueron remitidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad con motivo de la comisión de diversas infracciones a la Ley de Transporte y Vialidad y su Reglamento hasta el 14 de Febrero 2011.

Que los vehículos a que se refieren los apartados anteriores no han sido reclamados por más de tres meses a partir del procedimiento instaurado. Se trata de vehículos que no tienen procedimientos relacionados con juicios de amparo, de nulidad, averiguaciones previas u otros relacionados, según informe de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Que transcurrido el plazo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 350, 355, 356 y 357 del Código Fiscal del Distrito Federal, cuando se desconozca al titular del derecho de propiedad o posesión de los vehículos, la Secretaría de Transportes y Vialidad deberá notificar mediante publicación dirigida al público en general y por una sola ocasión en un periódico de circulación en el Distrito Federal, a efecto de que los legítimos propietarios o poseedores de los vehículos gocen del término de un mes para acudir ante la autoridad para acreditar tal carácter, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO, PARA QUE ÉSTOS SEAN RETIRADOS DE LOS DIFERENTES DEPÓSITOS VEHICULARES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** Se hace del conocimiento a los titulares de los derechos de propiedad o posesión de los vehículos que se encuentran en los depósitos vehiculares a cargo de esta Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, descritos en el Anexo Uno del presente instrumento, que disponen del término de un mes a partir del día siguiente de la presente notificación para acudir ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 263, 2º Piso de la Colonia Roma en la Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad, como se establece en el artículo 356 fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal, para acreditar tal carácter, así como determinar el ingreso a los depósitos, proceder al pago de los adeudos correspondientes, y de ser el caso el retiro del vehículo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de los titulares del derecho de propiedad o posesión de los vehículos que se encuentran en los depósitos vehiculares a cargo de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, señalados en el anexo, que transcurrido el plazo de un mes a que se refiere el numeral anterior, sin que los vehículos sean retirados, pasarán a ser propiedad del Gobierno del Distrito Federal para ser enajenados fuera de remate para su compactación, en cuyo caso el procedimiento estará a cargo de la Secretaría de Transportes y Vialidad con la participación de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, así como de la Contraloría General del Distrito Federal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un periódico de circulación en el Distrito Federal para su conocimiento y observancia.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Remítase a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, copia certificada de los procedimientos administrativos en los que se determinó el depósito de los vehículos materia del presente acuerdo, para que, en su caso, se lleve a cabo la determinación del crédito fiscal generado por el almacenaje de los mismos, así como las multas que hayan sido impuestas.

Dado en la residencia de la Secretaría de Transportes y Vialidad, a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

**(Rubrica)**

**LICENCIADO RUFINO H LEON TOVAR**

## ANEXO UNO

| No. | NÚMERO DE EXPEDIENTE | PLACAS | RESGUARDO | CORRALÓN |
|-----|----------------------|--------|-----------|----------|
| 1   | STV/SA/2007/03656    | 665UKL | 289       | IMAN     |
| 2   | STV/SA/2008/00585    | 882SAJ | 514       | IMAN     |
| 3   | STV/SA/2008/00686    | 961UNM | 579       | IMAN     |
| 4   | STV/SA/2008/903      | 235THG | 685       | IMAN     |
| 5   | STV/SA/2008/00915    | 626SZW | 693       | IMAN     |
| 6   | STV/SA/2008/1003     | 791TVM | 744       | IMAN     |
| 7   | STV/SA/2008/01045    | 470MTP | 772       | IMAN     |
| 8   | STV/SA/2008/01098    | 381TRB | 809       | IMAN     |
| 9   | STV/SA/2008/01157    | S/P    | 849       | IMAN     |
| 10  | STV/SA/2008/01235    | 281VLR | 890       | IMAN     |
| 11  | STV/SA/2008/01270    | 194UFY | 898       | IMAN     |
| 12  | STV/SA/2009/00142    | 865UUA | 970       | IMAN     |
| 13  | STV/SA/2009/00140    | 896TNG | 971       | IMAN     |
| 14  | STV/SA/2009/00167    | 173SXH | 986       | IMAN     |
| 15  | STV/SA/2009/00263    | 619TWL | 1013      | IMAN     |
| 16  | STV/SA/2009/00269    | 382SJA | 1015      | IMAN     |
| 17  | STV/SA/2009/00906    | 757SMB | 1067      | IMAN     |
| 18  | STV/SA/2009/00908    | 908WDD | 1072      | IMAN     |
| 19  | STV/SA/2009/01013    | 419VBM | 1083      | IMAN     |
| 20  | STV/SA/2002/02113    | 419LNM | 672194    | IMAN     |
| 21  | STV/SA/2003/01062    | 678MGS | 689505    | IMAN     |
| 22  | STV/SA/2003/01083    | 36542  | 689547    | IMAN     |
| 23  | STV/SA/2003/05373    | 885MMT | 735105    | IMAN     |
| 24  | STV/SA/2003/07226    | 936MKH | 748762    | IMAN     |
| 25  | STV/SA/2004/01123    | 383SNG | 766498    | IMAN     |
| 26  | STV/SA/2004/02874    | 971RBM | 780272    | IMAN     |
| 27  | STV/SA/2004/05789    | 882RHM | 800749    | IMAN     |
| 28  | STV/SA/2004/06070    | 865RHW | 802754    | IMAN     |
| 29  | STV/SA/2004/07117    | 899RAB | 802788    | IMAN     |
| 30  | STV/SA/2004/06269    | 654NRE | 807853    | IMAN     |
| 31  | STV/SA/2004/07468    | 253PPG | 815739    | IMAN     |
| 32  | STV/SA/2004/08155    | 776PKN | 818898    | IMAN     |
| 33  | STV/SA/2004/08365    | 380NXZ | 818959    | IMAN     |
| 34  | STV/SA/2005/05854    | 157RUH | 976640    | IMAN     |
| 35  | STV/SA/2005/08320    | L95183 | 1072734   | IMAN     |
| 36  | STV/SA/2005/08472    | 859NNC | 1072761   | IMAN     |
| 37  | STV/SA/2006/01291    | 753LXB | 1139201   | IMAN     |
| 38  | STV/SA/2006/01293    | 169PTA | 1139204   | IMAN     |
| 39  | STV/SA/2007/00221    | L70206 | 1388095   | IMAN     |

|    |                   |             |         |      |
|----|-------------------|-------------|---------|------|
| 40 | STV/SA/2005/01936 | 242UKS      | 1531285 | IMAN |
| 41 | STV/SA/2007/02269 | 845SKW      | 1559204 | IMAN |
| 42 | STV/SA/06728      | 579 UPS     | 1581347 | IMAN |
| 43 | STV/SA/2008/01081 | 279UBR      | S/N     | IMAN |
| 44 | STV/SA/2008/01078 | 737NNJ      | S/N     | IMAN |
| 45 | STV/SA/2007/2576  | 410107      | 1566453 | IMAN |
| 46 | STV/SA/2006/2299  | R/0810139   | 1139392 | IMAN |
| 47 | STV/SA/2006/3985  | R/0810128   | 1335903 | IMAN |
| 48 | STV/SA/2008/102   | 519PMP      | 465     | IMAN |
| 49 | STV/SA/2007/3286  | 613TLL      | 179     | IMAN |
| 50 | STV/SA/2010/1841  | L82929      | 18      | IMAN |
| 51 | STV/SA/2010/1877  | 804VBK      | 50      | IMAN |
| 52 | STV/SA/2010/1912  | 103WCV      | 85      | IMAN |
| 53 | STV/SA/2010/1944  | 437LZG      | 118     | IMAN |
| 54 | STV/SA/2010/1937  | 267MKB      | 120     | IMAN |
| 55 | STV/SA/2010/2020  | 194NZC      | 160     | IMAN |
| 56 | STV/SA/2010/2006  | 148SEF      | 161     | IMAN |
| 57 | STV/SA/2010/2039  | A03083 ROT. | 177     | IMAN |
| 58 | STV/SA/2010/2023  | 941MRV      | 186     | IMAN |
| 59 | STV/SA/2010/2045  | 590UNH      | 196     | IMAN |
| 60 | STV/SA/2010/2046  | 504WAZ      | 197     | IMAN |
| 61 | STV/SA/2010/2050  | R/L50254    | 201     | IMAN |
| 62 | STV/SA/2010/2064  | L72044 (2)  | 212     | IMAN |
| 63 | STV/SA/2010/2074  | 459NYU      | 223     | IMAN |
| 64 | STV/SA/2010/2075  | 288VSG      | 226     | IMAN |
| 65 | STV/SA/2010/2083  | 402WNH      | 235     | IMAN |
| 66 | STV/SA/2010/0056  | 372XBG      | 301     | IMAN |
| 67 | STV/SA/2010/0079  | 794PPA      | 324     | IMAN |
| 68 | STV/SA/2010/0081  | 773UVJ      | 326     | IMAN |
| 69 | STV/SA/2010/0084  | S/P         | 334     | IMAN |
| 70 | STV/SA/2010/0133  | 589MEG      | 360     | IMAN |
| 71 | STV/SA/2010/0144  | LRA5933     | 372     | IMAN |
| 72 | STV/SA/2010/0177  | 410WLV      | 405     | IMAN |
| 73 | STV/SA/2010/0179  | 334PNJ      | 408     | IMAN |
| 74 | STV/SA/2010/0180  | 860VTE      | 409     | IMAN |
| 75 | STV/SA/2010/0182  | 609WJR      | 410     | IMAN |
| 76 | STV/SA/2010/0183  | 466TVH      | 411     | IMAN |
| 77 | STV/SA/2010/0187  | 731SNU      | 412     | IMAN |
| 78 | STV/SA/2010/0202  | 428WTX      | 433     | IMAN |
| 79 | STV/SA/2010/0271  | 173MKC      | 484     | IMAN |
| 80 | STV/SA/2010/0272  | 116MBS      | 485     | IMAN |
| 81 | STV/SA/2010/0281  | 289NDR      | 492     | IMAN |
| 82 | STV/SA/2010/0321  | 734TGF      | 497     | IMAN |
| 83 | STV/SA/2010/0305  | 495TVH      | 502     | IMAN |
| 84 | STV/SA/2010/0324  | A52774 ROT. | 516     | IMAN |

|    |                  |             |     |      |
|----|------------------|-------------|-----|------|
| 85 | STV/SA/2010/0325 | 543PEU      | 519 | IMAN |
| 86 | STV/SA/2010/0283 | L97184 ROT. | 524 | IMAN |
| 87 | STV/SA/2010/0441 | 331MCN      | 594 | IMAN |
| 88 | STV/SA/2010/0452 | 814WSR      | 597 | IMAN |

|     |                   |            |         |           |
|-----|-------------------|------------|---------|-----------|
| 89  | STV/SA/2010/0451  | MAY5396    | 598     | IMAN      |
| 90  | STV/SA/2010/0456  | A98264 (2) | 601     | IMAN      |
| 91  | STV/SA/2010/0483  | 130VXR     | 625     | IMAN      |
| 92  | STV/SA/2010/0499  | 976XCM     | 637     | IMAN      |
| 93  | STV/SA/2010/0514  | B11440 (2) | 651     | IMAN      |
| 94  | STV/SA/2010/0667  | 492VUT     | 716     | IMAN      |
| 95  | STV/SA/2010/0795  | 188RCW     | 775     | IMAN      |
| 96  | STV/SA/2005/4717  | 826STT     | 4047    | VELODROMO |
| 97  | STV/SA/2008/0498  | 166UFW     | 4378    | VELODROMO |
| 98  | STV/SA/2008/0929  | 795TMB     | 4386    | VELODROMO |
| 99  | STV/SA/2008/0933  | 208REK     | 4387    | VELODROMO |
| 100 | STV/SA/2010/1659  | 967-VME    | 10      | VELODROMO |
| 101 | STV/SA/2010/1675  | 191WVL     | 26      | VELODROMO |
| 102 | STV/SA/2010/1716  | 205-WBN    | 64      | VELODROMO |
| 103 | STV/SA/2010/1971  | 510TLP     | 69      | VELODROMO |
| 104 | STV/SA/2005/926   | 929SXG     | 82      | VALLEJO   |
| 105 | STV/SA/2005/988   | 512RVW     | 100     | VALLEJO   |
| 106 | STV/SA/2005/1121  | LVB5610    | 157     | VALLEJO   |
| 107 | STV/SA/2005/1120  | 803SEE     | 172     | VALLEJO   |
| 108 | STV/SA/2005/1170  | R/L79040   | 189     | VALLEJO   |
| 109 | STV/SA/2005/3778  | 325PLM     | 341     | VALLEJO   |
| 110 | STV/SA/2005/8253  | 183SHD     | 533     | VALLEJO   |
| 111 | STV/SA/2006/1494  | 226TBD     | 1139829 | C. JUAREZ |
| 112 | STV/SA/2004/7587  | 111MSC     | 801252  | CULTURAS  |
| 113 | STV/SA/2004/8409  | 862PDV     | 801390  | CULTURAS  |
| 114 | STV/SA/2007/3952  | 338SLD     | 1707406 | ARMAS     |
| 115 | STV/SA/2009/409   | A50062     | 2332799 | ARMAS     |
| 116 | STV/SA/2001/07722 | R/ L80436  | 522424  | COYOL     |
| 117 | STV/SA/2002/09937 | 520LAR     | 579799  | COYOL     |
| 118 | STV/SA/2002/00556 | LSZ4146    | 637240  | COYOL     |
| 119 | STV/SA/2002/01488 | LVW9166    | 658450  | COYOL     |
| 120 | STV/SA/2002/02220 | 705NEB     | 658543  | COYOL     |
| 121 | STV/SA/2003/03768 | 888PFS     | 730873  | COYOL     |
| 122 | STV/SA/2003/05891 | R/967RYT   | 741396  | COYOL     |
| 123 | STV/SA/2003/07057 | 583RYF     | 747123  | COYOL     |
| 124 | STV/SA/2003/07246 | 859RHS     | 747171  | COYOL     |
| 125 | STV/SA/2004/00899 | R/L77159   | 770068  | COYOL     |
| 126 | STV/SA/2004/01568 | 526RCB     | 770345  | COYOL     |

|     |                   |          |        |       |
|-----|-------------------|----------|--------|-------|
| 127 | STV/SA/2004/02243 | R/S10761 | 778094 | COYOL |
| 128 | STV/SA/2004/02811 | 525SUN   | 778160 | COYOL |
| 129 | STV/SA/2004/03257 | 638SND   | 784300 | COYOL |
| 130 | STV/SA/2004/03567 | 70606    | 784375 | COYOL |
| 131 | STV/SA/2004/04773 | R/L58822 | 795487 | COYOL |
| 132 | STV/SA/2004/05085 | 120SFZ   | 795594 | COYOL |
| 133 | STV/SA/2004/05796 | 421RYN   | 804435 | COYOL |
| 134 | STV/SA/2004/06202 | 734PVY   | 804562 | COYOL |
| 135 | STV/SA/2004/06301 | S/P      | 811609 | COYOL |

|     |                   |           |         |       |
|-----|-------------------|-----------|---------|-------|
| 136 | STV/SA/2004/06502 | R/119BMV  | 811640  | COYOL |
| 137 | STV/SA/2004/06860 | R/11032   | 811654  | COYOL |
| 138 | STV/SA/2004/06864 | R/74222   | 811668  | COYOL |
| 139 | STV/SA/2004/07336 | 669RYN    | 811730  | COYOL |
| 140 | STV/SA/2004/08269 | 878PCD    | 811771  | COYOL |
| 141 | STV/SA/2004/09486 | 609SEY    | 826063  | COYOL |
| 142 | STV/SA/2004/10947 | 460RFX    | 826115  | COYOL |
| 143 | STV/SA/2004/11030 | 837NGG    | 826142  | COYOL |
| 144 | STV/SA/2005/00018 | R/L78760  | 826149  | COYOL |
| 145 | STV/SA/2005/03462 | 717RFC    | 881663  | COYOL |
| 146 | STV/SA/2005/04162 | 521NEN    | 933216  | COYOL |
| 147 | STV/SA/2007/03190 | LRH2738   | 1550287 | COYOL |
| 148 | STV/SA/2007/03335 | 671VFT    | 1605661 | COYOL |
| 149 | STV/SA/2007/03410 | 113SGX    | 1605681 | COYOL |
| 150 | STV/SA/2008/00004 | 643VKD    | 1714280 | COYOL |
| 151 | STV/SA/2008/154   | 790RSR    | 1714297 | COYOL |
| 152 | STV/SA/2008/00320 | HZL8594   | 1742712 | COYOL |
| 153 | STV/SA/2008/01406 | 124VXB    | 1742776 | COYOL |
| 154 | STV/SA/2008/01428 | B19427    | 1742778 | COYOL |
| 155 | STV/SA/2009/00471 | 204WEN    | 1742787 | COYOL |
| 156 | STV/SA/2009/00475 | MEC4002   | 1742790 | COYOL |
| 157 | STV/SA/2009/00490 | L75418    | 2075806 | COYOL |
| 158 | STV/SA/2009/00518 | R/L16380  | 2075841 | COYOL |
| 159 | STV/SA/2009/00554 | 837TVT    | 2075865 | COYOL |
| 160 | STV/SA/2009/00567 | R/B25877  | 2075877 | COYOL |
| 161 | STV/SA/2009/00618 | 772VRS    | 2344813 | COYOL |
| 162 | STV/SA/2009/00710 | 798RHD    | 2344849 | COYOL |
| 163 | STV/SA/2009/00730 | 905WDL    | 2344866 | COYOL |
| 164 | STV/SA/2009/00731 | 921TAY    | 2344867 | COYOL |
| 165 | STV/SA/2009/00739 | S/P       | 2344874 | COYOL |
| 166 | STV/SA/2009/00749 | R/MAW1368 | 2344881 | COYOL |
| 167 | STV/SA/2009/00814 | R/L85470  | 2344934 | COYOL |
| 168 | STV/SA/2009/00827 | 855WGW    | 2344946 | COYOL |

|     |                   |            |         |       |
|-----|-------------------|------------|---------|-------|
| 169 | STV/SA/2009/00949 | 138WNV     | 2344993 | COYOL |
| 170 | STV/SA/2009/00956 | 207VEB     | 2344999 | COYOL |
| 171 | STV/SA/2009/01005 | 800TEZ     | 30349   | COYOL |
| 172 | STV/SA/2009/01035 | LYJ5347    | 30364   | COYOL |
| 173 | STV/SA/2009/01122 | 789TSF     | 30424   | COYOL |
| 174 | STV/SA/2009/947   | 734MFS     | 2344989 | COYOL |
| 175 | STV/SA/2010/1372  | 884SXY     | 136908  | ZARCO |
| 176 | STV/SA/2010/1399  | A59419 ROT | 136935  | ZARCO |
| 177 | STV/SA/2010/1606  | SIN PLACAS | 148226  | ZARCO |
| 178 | STV/SA/2010/1610  | 638WXU     | 148232  | ZARCO |
| 179 | STV/SA/2010/1248  | 504SXD     | 136198  | ZARCO |
| 180 | STV/SA/2010/1259  | 807TRV     | 127904  | ZARCO |
| 181 | STV/SA/2010/1294  | L39647     | 127926  | ZARCO |
| 182 | STV/SA/2010/1344  | 743UHM     | 127979  | ZARCO |

|     |                  |            |         |            |
|-----|------------------|------------|---------|------------|
| 183 | STV/SA/2010/1390 | A13583 ROT | 136926  | ZARCO      |
| 184 | STV/SA/2010/1421 | L72449     | 136984  | ZARCO      |
| 185 | STV/SA/2004/918  | R/AB199    | 757686  | RENOVACION |
| 186 | STV/SA/2004/7247 | 638RYL     | 806290  | RENOVACION |
| 187 | STV/SA/2004/8765 | 558PGD     | 817706  | RENOVACION |
| 188 | STV/SA/2004/9553 | 828MNW     | 830625  | RENOVACION |
| 189 | STV/SA/2005/178  | 639SPS     | 849528  | RENOVACION |
| 190 | STV/SA/2006/1921 | R/0810013  | 1148741 | RENOVACION |
| 191 | STV/SA/2007/2128 | 469RWL     | 1483548 | RENOVACION |
| 192 | STV/SA/2007/2807 | KU30058    | 1559084 | RENOVACION |
| 193 | STV/SA/2007/3569 | 585UPP     | 1559182 | RENOVACION |
| 194 | STV/SA/2008/202  | 636NWP     | 102     | RENOVACION |
| 195 | STV/SA/2008/228  | 757PGJ     | 111     | RENOVACION |
| 196 | STV/SA/2008/266  | 261UVW     | 129     | RENOVACION |
| 197 | STV/SA/2008/428  | R/089634   | 290     | RENOVACION |
| 198 | STV/SA/2008/502  | 857SHV     | 346     | RENOVACION |
| 199 | STV/SA/2008/507  | 557SLB     | 347     | RENOVACION |
| 200 | STV/SA/2008/510  | 247MUE     | 349     | RENOVACION |
| 201 | STV/SA/2008/513  | 197SRF     | 353     | RENOVACION |
| 202 | STV/SA/2008/771  | 550UMM     | 415     | RENOVACION |
| 203 | STV/SA/2008/811  | 442TZH     | 435     | RENOVACION |
| 204 | STV/SA/2008/1281 | 846UKD     | 522     | RENOVACION |
| 205 | STV/SA/2008/1293 | 916VCC     | 528     | RENOVACION |
| 206 | STV/SA/2008/1334 | 0012407    | 542     | RENOVACION |
| 207 | STV/SA/2009/005  | 117MFC     | 570     | RENOVACION |
| 208 | STV/SA/20090849  | R/0013158  | 227     | RENOVACION |
| 209 | S/A              | 480GXH     | S/R     | RENOVACION |
| 210 | STV/SA/2009/0227 | 769WFJ     | 87      | RENOVACION |

|     |                   |           |        |            |
|-----|-------------------|-----------|--------|------------|
| 211 | STV/SA/2009/0245  | 345SUF    | 103    | RENOVACION |
| 212 | STV/SA/2009/0279  | 561WMK    | 120    | RENOVACION |
| 213 | STV/SA/2009/0306  | S05211    | 138    | RENOVACION |
| 214 | STV/SA/2009/0628  | L37041    | 181    | RENOVACION |
| 215 | STV/SA/2009/1184  | R/A04569  | 245    | RENOVACION |
| 216 | STV/SA/2010/1983  | 498LYP    | 74     | RENOVACION |
| 217 | STV/SA/2010/0372  | L19086    | 145    | RENOVACION |
| 218 | STV/SA/2011/037   | R/0120268 | 350    | RENOVACION |
| 219 | STV/SA/2005/1310  | 503PVY    | 2054   | PANTITLAN  |
| 220 | STV/SA/2005/1435  | 565NBS    | 2125   | PANTITLAN  |
| 221 | STV/SA/2005/1906  | 976PTK    | 2222   | PANTITLAN  |
| 222 | STV/SA/2005/3550  | LNC2881   | 2382   | PANTITLAN  |
| 223 | STV/SA/2005/6430  | 356NNP    | 2577   | PANTITLAN  |
| 224 | STV/SA/2006/0840  | 686-SNK   | 2692   | PANTITLAN  |
| 225 | STV/SA/2005/03996 | 214NEY    | 839239 | SAN ANDRES |
| 226 | STV/SA/2005/06272 | P/847RED  | 839303 | SAN ANDRES |
| 227 | STV/SA/2005/07434 | 115MCE    | 839347 | SAN ANDRES |
| 228 | STV/SA/2005/07475 | 220TBY    | 839352 | SAN ANDRES |
| 229 | STV/SA/2010/1737  | 308NYJ    | 2      | SAN ANDRES |

|     |                  |            |          |            |
|-----|------------------|------------|----------|------------|
| 230 | STV/SA/2010/1745 | 557WAP     | 11       | SAN ANDRES |
| 231 | STV/SA/2010/1760 | 103MVL     | 25       | SAN ANDRES |
| 232 | STV/SA/2010/1537 | 448SVM     | 62697    | PIRANA II  |
| 233 | STV/SA/2007/817  | R/250243   | 6240     | TLACOS     |
| 234 | STV/SA/2007/2958 | 20822      | 6703     | TLACOS     |
| 235 | STV/SA/2008/552  | 454VUD     | 6977     | TLACOS     |
| 236 | STV/SA/2008/545  | 937SSY     | 6980     | TLACOS     |
| 237 | STV/SA/2009/112  | 749TWF     | 7098     | TLACOS     |
| 238 | STV/SA/2009/840  | LSK3816    | 7116     | TLACOS     |
| 239 | STV/SA/2009/882  | MCJ3031    | 7125 BIS | TLACOS     |
| 240 | STV/SA/2004/2539 | 386SLX     | 767703   | TLACOS     |
| 241 | STV/SA/2004/7332 | R/586/2004 | 806111   | TLACOS     |
| 242 | STV/SA/2004/7533 | R/922/2002 | 806157   | TLACOS     |
| 243 | STV/SA/2004/7711 | 328SUZ     | 813811   | TLACOS     |
| 244 | STV/SA/2004/8505 | 851SXV     | 814067   | TLACOS     |
| 245 | STV/SA/2004/8951 | 883SMV     | 814114   | TLACOS     |
| 246 | STV/SA/2004/9428 | 123SMT     | 814175   | TLACOS     |
| 247 | STV/SA/2010/459  | 249WBU     | 2337462  | TLACOS     |
| 248 | STV/SA/2010/1500 | L40826     | 62662    | TLACOS     |
| 249 | STV/SA/2010/1492 | 419PVF     | 62653    | TLACOS     |

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 42 de la citada Ley, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, AUTORIZADO CON FECHA 29 DE JULIO DE 2011, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Folio: SEDUVI-SITE 19831-110FLAL11**  
**Ubicación: La Hebrea Mz. 61 Lt. 8 No. 157,**  
**Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de julio de 2011.

**EL ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 6 de mayo de 2011, el ciudadano Alberto Flores Hernández como propietario acreditado mediante escritura No. 459, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No.673669, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle La Hebrea Mz. 61 Lt. 8 No. 157, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlahuac, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 19831-110FLAL11 con una superficie de terreno de 421.40 m<sup>2</sup>, para el uso del suelo de escuela primaria y preescolar en una superficie ocupada por uso de 174.00 m<sup>2</sup> de construcción, con una zonificación actual de H2/40/MB (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad muy baja, una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.
- 2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:
  - a) Escritura No. 459, volumen quinto, tomo uno de fecha 1 de julio de 1991, otorgada ante la fe del licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público No. 67 del Distrito Federal, actuando como asociado en el producto abierto especial de la notaria número 9, de la que es titular el licenciado José Ángel Villalobos Magaña, se hace constar el contrato de Donación Pura Simple que otorgaron de una parte como Donante, el Departamento del Distrito Federal, representado por la Arquitecta María de los Ángeles Leal Guerrero, Directora General de Regularización Territorial del propio Departamento, y de la otra parte como Donataria, quien se indica en la cláusula primera de este instrumento: Donataria Alberto Flores Hernández, del lote 8 de la manzana 61, de La Hebrea, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con una superficie de 421.40 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 673669 de fecha 2 de agosto de 1991.
  - b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 302/10 de fecha 9 de junio de 2010, emitido por la Delegación Tláhuac, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.

- c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 48572-181FLAL10 de fecha 3 de septiembre de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H2/40/MB (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad muy baja, una vivienda cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- d) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 0000012728533.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 28 de julio de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por el ciudadano Alberto Flores Hernández, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 28 de julio de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac vigente, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de capacitación educación e investigación en general / Escuela primaria y preescolar en una superficie ocupada por uso de 174.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H2/40/ MB (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad muy baja, una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle La Hebra Mz. 61 Lt. 8 No. 157, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano Alberto Flores Hernández en calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de escuela primaria y preescolar en una superficie ocupada por uso de 174.00 m<sup>2</sup> de construcción.

**VI.-** En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle La Hebrea Mz. 61 Lt. 8 No. 157, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, el uso del suelo para escuela primaria y preescolar en una superficie ocupada por uso de 174.00 m<sup>2</sup> de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

### RESUELVE

**Primero.-** Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de capacitación, educación e investigación en general / Escuela primaria y preescolar en una superficie ocupada por uso de 174.00 m<sup>2</sup> de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 2/40/ MB ( Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad muy baja: una vivienda cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno) vigente, para el predio ubicado en la calle **La Hebrea Mz. 61 Lt. 8 No. 157, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac**; solicitado por el ciudadano Alberto Flores Hernández como propietario, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 19831-110FLAL11, en una superficie de terreno de 421.40 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Tercero.-** Cumplir cabalmente con el artículo 63 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, referente a garantizar la integridad física de las personas, contemplando una distancia mínima de cien metros desde los puntos relevantes de riesgo, que incluyan, pero no se limitan a estaciones de abastecimiento de combustibles en operación, estaciones de servicio de gasolina y diesel, laboratorios y establecimientos que fabrican productos inflamables como pintura y solventes.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Sexto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

**Séptimo.-** Infórmese mediante oficio a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

**Octavo.-** Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

## **C Ú M P L A S E**

### **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**

### **EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**Segundo.-** El presente aviso tiene por objeto culminar el proceso de Cambio de Uso del Suelo establecido por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 42 de la citada Ley, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, AUTORIZADO CON FECHA 21 DE JULIO DE 2011, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Folio: SEDUVI-SITE 20341-110MAMA11**

**Ubicación: Antigua Calzada Azcapotzalco la Villa No. 100, Barrio San Marcos, Delegación Azcapotzalco.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de 2011.

El **ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley de Orgánica de la Administrativos del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite el siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 9 de mayo de 2011, el ciudadano Marco Demetrio Maussan Flota, como propietario acreditado mediante escritura del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Adquisitiva, expediente 195/89, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con bajo el número 9354970, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la Antigua Calzada Azcapotzalco la Villa No. 100, Barrio San Marcos, Delegación Azcapotzalco, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 20341-110MAMA11 con una superficie de terreno de 196.70 m<sup>2</sup>, para el uso del suelo de lavado manual de vehículos (autolavado) en una superficie ocupada por uso de 137.69 m<sup>2</sup> de construcción, con una zonificación actual de H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno) donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Adquisitiva, expediente No. 195/89 de fecha 29 de enero de 1991, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público No. 20 del Distrito Federal, se hace constar la designación de propietario por Prescripción Positiva de la casa ubicada en la calle Antigua Calzada de Azcapotzalco la Villa No. 100, colonia Barrio San Marcos, Delegación Azcapotzalco, con una superficie de terreno de 196.70 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 9354970 de fecha 19 de marzo de 1992.
- b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 279/2011 de fecha 04 de abril de 2011, emitido por la Delegación Azcapotzalco, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación.

- c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 7700-181MAMA11 de fecha 28 de febrero de 2011, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30 % mínimo de área libre densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- d) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 0580000807168.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 20 de julio de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal; es competente para resolver la solicitud de autorización del cambio de uso del suelo presentada por el ciudadano Marco Demetrio Maussan Flota, como propietario, del predio señalado.

**II.-** Que con fecha 20 de julio de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelve cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco vigente, para permitir el uso de Servicios / Lavado manual de vehículos (autolavado) en una superficie ocupada por uso de 137.69 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Antigua Calzada Azcapotzalco la Villa No.100, Barrio San Marcos, Delegación Azcapotzalco.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, deberá atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano Marco Demetrio Maussan Flota, en calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de lavado manual de vehículos (autolavado) en una superficie ocupada por uso de 137.69 m<sup>2</sup> de construcción.

**VI.-** En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Antigua Calzada Azcapotzalco la Villa No. 100, Barrio San Marcos, Delegación Azcapotzalco, el uso del suelo para lavado manual de vehículos (autolavado) en una superficie ocupada por uso de 137.69 m<sup>2</sup> de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios / Lavado manual de vehículos (autolavado) en una superficie ocupada por uso de 137.69 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Antigua Calzada Azcapotzalco la Villa No. 100, Barrio San Marcos, Delegación Azcapotzalco**; solicitado por el ciudadano Marco Demetrio Maussan Flota, como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de folio SEDUVI-SITE: SEDUVI-SITE 20341-110MAMA11, en una superficie de terreno de 196.70 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes Reglamentos en la materia.

**Tercero.-** La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del

Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime de pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o al promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

**Sexto.-** Infórmese mediante oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

**Séptimo.-** Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

## **C Ú M P L A S E**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**Segundo.-** El presente aviso tiene por objeto culminar el proceso de Cambio de Uso del Suelo establecido por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
(Firma)  
**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 42 de la citada Ley, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, AUTORIZADO CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Folio: SEDUVI-SITE: 46276-110DURO11**  
**Ubicación: Álvaro Reséndiz Urias No. 45, Col. Presidentes Ejidales 2ª Sección, Delegación Coyoacán.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de septiembre de 2012.

**EL ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.****ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 30 de septiembre de 2011, el ciudadano **Roberto Durán Morales**, quien se acredita como propietario, con **Escritura número 22,255** inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el **Folio Real No. 687983** de fecha 3 de julio de 2001, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Álvaro Reséndiz Urias No. 45, Colonia Presidentes Ejidales 2ª Sección, Delegación Coyoacán**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 46276-110DURO11, en una superficie de terreno de 150.00 m2**, para el uso del suelo de **3 Locales Comerciales con una superficie construida de 25.00 m<sup>2</sup> cada uno**, para una superficie total ocupada por uso de **75.00 m2** de construcción en planta baja, con una zonificación actual de **H/2/50/MB** (Habitacional 2 niveles máximos de construcción 50 % mínimo de área libre, y densidad Muy Baja, una vivienda por cada 200.00 m2 de la superficie total del terreno), en donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 22,255**, Libro número 334 de fecha 16 de marzo de 2001, otorgada ante la fe de la Licenciada ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, Titular de la Notaría Pública No. 146 del Distrito Federal, quien hace constar “...**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que otorgan por una parte, como “**LA PARTE VENDEDORA**”, los señores JESÚS MORENO GÓMEZ y MATILDE CARRASCO MENDOZA; y por otra parte, como “**LA PARTE COMPRADORA**”, los señores ROBERTO DURÁN MORALES Y MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ GÚZMAN...”, correspondiente al inmueble ubicado en “...**el lote de terreno número veintidós, de la manzana seis, calle Álvaro Reséndiz Urias sin número, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Delegación Coyoacán, Distrito Federal**, con superficie de **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS...**”, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el **Folio Real No. 687983 de fecha 3 de julio de 2001**.
- b) **Constancia de Alineamiento y Número Oficial Folio VU/2079 Oficina 1055 de fecha 9 de agosto de 2011**, emitida por la Delegación Coyoacán, la cual establece que el inmueble se encuentra ubicado en la calle **Álvaro Reséndiz Urias y le asigna el No. oficial 45, en la Colonia Presidentes Ejidales 2ª Sección en la Delegación Coyoacán**, indicando que se encuentra fuera de zona histórica y patrimonial, sin afectación y sin restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Folio 39512-181GUSII1** de fecha 31 de Agosto de 2011, el cual determina que el inmueble se ubica en la calle **Álvaro Reséndiz Urias No. 45, Colonia Presidentes Ejidales 2ª Sección** y le aplica una zonificación de **H/2/50/MB** (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 50 % mínimo de área libre, y densidad Muy Baja, una vivienda por cada 200.00 m2 de la superficie total del terreno), ubicado dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán.
- d) **Identificación oficial** del propietario, mediante Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, **Folio 0591004899855**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 14 de septiembre de 2012, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente en Coyoacán, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Roberto Durán Morales**, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 14 de septiembre de 2012, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán, para permitir el uso de **Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos de uso personal y doméstico / 3 Locales Comerciales con una superficie construida de 25.00 m<sup>2</sup> cada uno, para una superficie total ocupada por uso de 75.00 m<sup>2</sup> de construcción en planta baja, con acceso directo a la vía pública, donde se autorizan únicamente, los usos del suelo permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en planta baja**, además de los usos permitidos por la zonificación **H/2/50/MB** (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 50 % mínimo de área libre, densidad Muy Baja, una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Álvaro Reséndiz Urias No. 45, Colonia Presidentes Ejidales 2ª Sección, Delegación Coyoacán**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía, previsto en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** De conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Roberto Durán Morales** en su carácter de propietario, para permitir el uso del suelo de **3 Locales Comerciales con una superficie construida de 25.00 m<sup>2</sup> cada uno, para una superficie total ocupada por uso de 75.00 m<sup>2</sup> de construcción en planta baja, con acceso directo a la vía pública, donde se autorizan únicamente, los usos del suelo permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en planta baja**.

**VI.-** En mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Álvaro Reséndiz Urias No. 45, Colonia Presidentes Ejidales 2ª Sección, Delegación Coyoacán**, el uso del suelo para **3 Locales Comerciales con una superficie construida de 25.00 m<sup>2</sup> cada uno, para una superficie total ocupada por uso de 75.00 m<sup>2</sup> de construcción en planta baja, con acceso directo a la vía pública, donde se autorizan únicamente, los usos del suelo permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en planta baja**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismos que se encuentran contemplados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán, exclusivamente en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta Baja, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo

de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente en Coyoacán, para **permitir el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos de uso personal y doméstico / 3 Locales Comerciales con una superficie construida de 25.00 m<sup>2</sup> cada uno, para una superficie total ocupada por uso de 75.00 m<sup>2</sup> de construcción en planta baja, con acceso directo a la vía pública, donde se autorizan únicamente, los usos del suelo permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en planta baja**, además de los usos permitidos por la zonificación **H/2/50/MB** (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 50 % mínimo de área libre, densidad Muy Baja: una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Álvaro Reséndiz Urias No. 45, Colonia Presidentes Ejidales 2ª Sección, Delegación Coyoacán**, solicitado por el ciudadano **Roberto Durán Morales** en su carácter de propietario, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 46276-110DURO11**, en una superficie de terreno de **150.00 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente en Coyoacán, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor, así como en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Coyoacán.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Presentar el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Tercero.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número

SF/PDFD/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

**Sexto.-** Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ésta expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

### **C Ú M P L A S E**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**Segundo.-** El presente aviso tiene por objeto culminar el proceso de Cambio de Uso del Suelo establecido por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 42 de la citada Ley, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, AUTORIZADO CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Folio: SEDUVI-SITE: 3213-110GALU12**

**Ubicación: Calle Riobamba No. 746, Colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A. Madero.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de noviembre de 2012.

**EL ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 24 de enero de 2012, el ciudadano **Luis Raúl Galindo Andrade**, quien se acredita como propietario, con **Escritura No. 7,948**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con el **Folio Real No. 9280857** el 9 de mayo de 1990, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Riobamba No. 746, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 3213-110GALU12, con una superficie de terreno de 220.72 m2**, para el uso del suelo de **Consultorios médicos y laboratorio dental** en una superficie ocupada por uso de **207.00 m2** de construcción, en 2 niveles (planta baja más 1 nivel), con una zonificación actual de **H/3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m2 de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura 7,948 Libro 268 de fecha 6 de diciembre de 1989**, otorgada ante la fe de Miguel Ángel Fernández Alexander, Titular de la Notaría número 163 del Distrito Federal, quien hace constar "...**LA COMPRAVENTA** que celebran de una parte el señor LUIS RAUL GALINDO ANDRADE en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA", y de otra los señores ARMANDO VILLASEÑOR ORTEGA Y CONCEPCION ESCUDER PRADO DE VILLASEÑOR, en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA...", correspondiente a "...**la casa marcada con el número setecientos cuarenta y seis, de la Avenida Riobamba, Colonia Lindavista, en este Distrito Federal**, con la siguiente superficie y linderos: **SUPERFICIE: DOSCIENTOS VEINTE METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS...**", inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con el **Folio Real No. 9280857 el 9 de mayo de 1990**.

- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio CONSALINU 1692-11-11 de fecha 7 de diciembre de 2011**, emitida por la Delegación Gustavo A Madero, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Riobamba y le asigna el No. Oficial 746, en la Colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A. Madero**, indicando que se encuentra fuera de zona histórica y patrimonial, sin afectación y sin restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Folio 689-181DUBR12** de fecha 17 de enero de 2012, el cual determina que el predio se ubica en la calle **Riobamba No. 746, Colonia Lindavista** y le aplica una zonificación de **H3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), ubicado dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Gustavo A. Madero.
- d) **Identificación oficial** del propietario, mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, **Folio 1292003747663**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 5 de noviembre de 2012, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente en Gustavo A. Madero, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Luis Raúl Galindo Andrade**, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 5 de noviembre de 2012, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente, que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Gustavo A. Madero, para permitir el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / Consultorios médicos y laboratorio dental en una superficie ocupada por uso de 207.00 m<sup>2</sup> de construcción, en 2 niveles (planta baja más 1 nivel), con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H/3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Riobamba No. 746, Colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A. Madero**.

**III.-** Que "la Secretaría", como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e

interés general, y que en su procedimiento, intervienen menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía, previsto en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** En la **Solicitud de Cambio de Uso del Suelo**, suscrita por el ciudadano **Luis Raúl Galindo Andrade**, en el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Folio número 689-181DUBR12**, en la **Escritura número 7,948 de fecha 6 de diciembre de 1989**, en el **Reporte Fotográfico** y en la **Memoria Descriptiva**, se indica que el predio se localiza en la Colonia Lindavista, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio CONSALINU 1692-11-11 de fecha 7 de diciembre de 2011**, se señala que el predio de referencia, se localiza en la Colonia Lindavista Sur, dato que será tomado como válido para efectos de la presente **Resolución Definitiva**.

**VI.-** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11 de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

**VII.-** Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar(...)"

**2.** Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo(...)"

**3.** De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es

importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

### TRANSITORIOS

**TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

**VIII.-** De conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Luis Raúl Galindo Andrade**, en su carácter de propietario, para permitir el uso del suelo de **Consultorios médicos y laboratorio dental en una superficie ocupada por uso de 207.00 m<sup>2</sup> de construcción, en 2 niveles (planta baja más 1 nivel)**.

**IX.-** En mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Riobamba No. 746, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, el uso del suelo para Consultorios médicos y laboratorio dental en una superficie ocupada por uso de 207.00 m<sup>2</sup> de construcción, en 2 niveles (planta baja más 1 nivel)**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Gustavo A. Madero, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Gustavo A. Madero, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

### RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente en Gustavo A. Madero, para **permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / Consultorios médicos y laboratorio dental en una superficie ocupada por uso de 207.00 m<sup>2</sup> de construcción, en 2 niveles (planta baja más 1 nivel), con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H/3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Riobamba No. 746, Colonia Lindavista Sur, Delegación Gustavo A. Madero**, solicitado por el ciudadano **Luis Raúl Galindo Andrade** en su carácter de propietario, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 3213-110GALU12**, en una superficie de terreno de **220.72 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente en Gustavo A. Madero, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Presentar el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Tercero.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PDF/SIC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

**Sexto.-** Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ésta expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**Segundo.-** El presente aviso tiene por objeto culminar el proceso de Cambio de Uso del Suelo establecido por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 42 de la citada Ley, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, AUTORIZADO CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2012, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Folio: SEDUVI-SITE: 19603-110ZAAD11**  
**Ubicación: Calle Frontera No. 142, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de noviembre de 2012.

**EL ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

**1.-** Con fecha 4 de mayo de 2011, el ciudadano **Adrián César Zamora Ureña**, en su carácter de Representante Legal de "ZUAC Inmobiliaria", S. A. de C. V., la cual se acredita como propietaria, con **Escritura número No. 82,581**, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el **Folio Real No. 9297487** de fecha 20 de febrero de 2006, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Frontera No. 142**,

**Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 19603-110ZAAD11, con una superficie de terreno de 506.72 m2**, para el uso del suelo de **Oficinas** en una superficie ocupada por uso de **250.00 m2** de construcción, con una zonificación actual de **H/4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m2 de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 82,581**, Libro número 967 (Folios números del 59,240 al 59,245) de fecha 3 de junio de 2005, otorgada ante la fe de Francisco José Visoso del Valle, Titular de la Notaría No. 145 del Distrito Federal, actuando como Asociado en el protocolo de la Notaría No. 92 del Distrito Federal, de la que es Titular el Licenciado José Visoso del Valle, quien hace constar: **“EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran por una parte **DOÑA VICTORIA VALDES (sic) CACHO, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE VICTORIA VALDES (sic) DE JIMENEZ (sic)**, representada en este acto por **DOÑA OLIVIA AZUCENA JIMENEZ (sic) VALDES (sic)**, en lo sucesivo **“LA PARTE VENDEDORA”** y por otra **“ZUAC INMOBILIARIA”**, **SOCIEDAD ANONIMA (sic) DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por **DON ADRIAN (sic) CESAR (sic) ZAMORA UREÑA**, en lo sucesivo **“LA PARTE COMPRADORA...”**, de la **“...casa número ciento cuarenta y dos de la Séptima calle de Frontera, esquina con la primera calle de Guanajuato de esta ciudad, ...con superficie de QUINIENTOS SEIS METROS, SETENTA Y DOS DECIMETROS (sic) CUADRADOS...”**, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el **Folio Real No. 9297487 de fecha 20 de febrero de 2006**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio 001751 de fecha 14 de diciembre de 2010**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Frontera y le asigna el número Oficial 142, en la Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, indicando que se ubica fuera de Zona Histórica, sin afectación y sin restricciones, señalando que **“ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA CATALOGADO POR EL INBA, EN BASE AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008”**, y que **“SE UBICA EN ZONA PATRIMONIAL, DEBERÁ OBTENER EL Vo. Bo. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO (sic), DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.”**
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Folio 17651-181ZASA11** de fecha 20 de abril de 2011, el cual determina que el predio se ubica en la calle **Frontera No. 142, Colonia Roma** y le aplica la zonificación **H/4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m2 de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc.
- d) **Identificación oficial** del Representante Legal, mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, **Folio 4531004409754**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 23 de noviembre de 2012, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente en Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

#### CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano

del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Adrián César Zamora Ureña**, en su carácter de Representante Legal de “ZUAC Inmobiliaria”, S. A. de C. V., para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 23 de noviembre de 2012, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc, para permitir el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en una superficie ocupada por uso de 250.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H/4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Frontera No. 142, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía, previsto en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** En la solicitud de Cambio de Uso del Suelo, suscrita por el ciudadano **Adrián César Zamora Ureña**, en su carácter de Representante Legal de “ZUAC Inmobiliaria”, S. A. de C. V., se señala que el predio se ubica en la colonia Roma Norte y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo **Folio número 17651-181ZASA11**, se indica que el predio se localiza en la colonia Roma, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio número 001751 de fecha 14 de diciembre de 2010**, el predio en comento, se localiza en la **Colonia Roma Norte, dato que será tomado como válido para efectos del presente Resolución Definitiva**.

**VI.-** Que mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0703/11 de fecha 24 de mayo de 2011, se solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, respecto “...a la solicitud de cambio de uso del suelo, para comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano para inmuebles afectados al patrimonio cultural urbano de hasta 750.00 m<sup>2</sup>...”. Dicha Dirección respondió con oficio número SEDUVI/CGDAU/DPCU/1653/11 de fecha 25 de agosto de 2011, indicando que: “...**emite opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial**, para el cambio de uso de suelo en aplicación del artículo 42, fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en una superficie de **650.00 m<sup>2</sup> para uso comercial y de oficinas**, en el inmueble afecto al patrimonio cultural urbano, incluido en la relación de inmuebles con valor artístico compilado por el Instituto Nacional de Bellas Artes...”, señalando como condicionantes lo siguiente:

- “El inmueble deberá ser conservado de acuerdo a planos y memoria fotográfica presentados, la superficie para el uso solicitado no podrá ser ampliada; cualquier intervención deberá contar con el dictamen técnico de esta Dirección, así como el visto bueno de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble; de lo contrario se perderá el derecho al uso obtenido.
- Deberá cumplir con la fracción XII de las **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA TABLA 1.1** de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal la cual señala: “Las edificaciones existentes que pretendan cambiar el uso o destino y que no cumplan con la totalidad de los cajones de estacionamiento dentro de sus predios, podrán usar para tal efecto otros predios, siempre y cuando no se encuentren a una distancia mayor de 300.00 m y no se atraviesen vialidades confinadas y demuestren a la Administración que cuentan con los cajones necesarios para cubrir la demanda total de estacionamiento...”.

**VII.-** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11 de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

**VIII.-** Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)"

**2.** Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(...)"

**3.** De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

#### TRANSITORIOS

**TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

**IX.-** De conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Adrián César Zamora Ureña**, en su carácter de Representante Legal de “ZUAC Inmobiliaria”, S. A. de C. V., en su carácter de propietaria, para permitir el uso del suelo de **Oficinas**, en una superficie ocupada por uso de **250.00 m<sup>2</sup>** de construcción.

**X.-** En mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Frontera No. 142, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, el uso del suelo para Oficinas** en una superficie ocupada por uso de **250.00 m<sup>2</sup>** de construcción, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente en Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en una superficie ocupada por uso de 250.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H/4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Frontera No. 142, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por el ciudadano **Adrián César Zamora Ureña**, en su carácter de Representante Legal de “ZUAC Inmobiliaria”, S. A. de C. V., quien se acredita como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 19603-110ZAAD11**, en una superficie de terreno de **506.72 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente en Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cuauhtémoc.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos, ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Presentar el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.

- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Tercero.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PDF/SJC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

**Sexto.-** Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ésta expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

## **C Ú M P L A S E**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**Segundo.-** El presente aviso tiene por objeto culminar el proceso de Cambio de Uso del Suelo establecido por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**

---

## DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

**Lic. Adrián Rubalcava Suárez**, Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112, segundo párrafo, 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 39 fracción XLV, L y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 fracciones I al XII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 120 y 148 Bis fracción XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL APOYO A VIVIENDAS CON ESCASEZ DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GERENCIA DELEGACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), las condiciones climatológicas de los últimos meses (estiaje) de las zonas donde se ubican las presas que abastecen el principal caudal que alimenta las líneas de distribución de agua potable para la Ciudad de México, han sido adversas para la presencia de lluvias (Sistema Cutzamala), lo que ha generado que presenten niveles mínimos de abastecimiento en las mismas, propiciando una disminución en el suministro que es enviado a la Delegación Cuajimalpa de Morelos. Aunado a lo anterior, la CONAGUA tiene un programa anual de mantenimiento del Sistema Cutzamala, que por su avanzada edad requiere constantemente de cambio en sus tuberías por deterioro natural de las mismas, lo que provoca que el suministro del vital líquido se reduzca hasta en un 100 por ciento, afectando a todas las colonias de esta demarcación, en fines de semana largos, además de que durante la temporada de calor se incrementa la demanda de agua hasta en un 33 por ciento.

Que el acceso al agua potable es un derecho humano universal y que el Estado tiene la obligación de proporcionar el derecho cuando los individuos o grupos se encuentran imposibilitados, por razones ajenas a su control, de realizarlo por sí mismos con los medios a su disposición, sin discriminación alguna.

Que los costos directos e indirectos y los cargos para asegurar el recurso no deben impedir que una persona tenga acceso a agua potable ni deben representar una amenaza a su capacidad para el disfrute de otros derechos, tales como la alimentación y la salud.

Que es una obligación de este órgano político administrativo, generar las mejores condiciones de vida de sus habitantes por lo que se ha pedido el apoyo de la ciudadanía para que establezcan buenos hábitos e implementen en la medida de sus posibilidades, mecanismos ahorradores de agua y eliminando las fugas de agua, tomar baños cortos y captar agua de la regadera mientras se regula para ser reutilizada.

Por lo anterior, la Delegación Cuajimalpa de Morelos establece los lineamientos y mecanismos de operación de la siguiente acción:

**Nombre de la Acción:** Apoyo a Viviendas con Escasez de Agua Potable en todas las colonias y pueblos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

#### **I.- Dependencia o Entidad responsable de la Acción.**

Unidad responsable del gasto: Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Responsable de la operación: Dirección General de Gerencia Delegacional.

#### **II. Objetivos y alcances:**

**Objetivo General:**

Mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonas marginadas, mediante la dotación de tinacos a aquellas viviendas que presenten deterioro en los elementos de abastecimiento de agua potable o que no cuenten con el mismo.

**Objetivo específico:**

Contribuir en la inclusión social, equidad y el ejercicio de los derechos humanos y sociales de las familias que habitan en viviendas precarias de colonias o pueblos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos a contar con agua potable, al dotar de elementos de abastecimiento de agua apropiados, los cuales permitirán minimizar los riesgos de salud de sus habitantes.

**Alcances:**

La acción consiste en proporcionar un tinaco de 1,100 litros a las habitantes de viviendas precarias asentadas en las colonias o pueblos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, que presenten deterioro, que no cuenten con el mismo o que requieran de uno adicional por el prolongado estiaje.

**III. Metas físicas.**

Se prevén entregar 150 tinacos, beneficiándose 150 viviendas con una población estimada de 750 personas.

Se realizará un registro de personas beneficiadas con la acción y se aplicará una encuesta de satisfacción. La unidad de medida de esta acción será el número de tinacos entregados, así como el número de familias beneficiadas. La encuesta de satisfacción permitirá evaluar la eficiencia y eficacia de la misma.

La evaluación e indicadores están descritos en el apartado IX de estos Lineamientos.

**IV. Programación Presupuestal.**

Para la consecución de los objetivos y metas planteadas en el presente ejercicio el calendario de aplicación del gasto se prevé ejecutar durante los meses de abril a junio de 2013; sin embargo, esto depende del proceso de adquisición de los tinacos, así como de la demanda de los mismos por parte de la ciudadanía; el área responsable de su ejecución es la Dirección General de Gerencia Delegacional.

**a) Monto presupuestal total de la acción para 2013:**

\$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N) por concepto de adquisición de tinacos en la partida presupuestal 4412.

Esta acción comprende la entrega de tinacos por lo que la instalación de los mismos estará a cargo de los beneficiarios.

**b) Monto unitario por beneficiario:**

Considerando el monto económico asignado para la acción distribuido entre el número total de beneficiarios proyectados, el monto por persona ascendería a \$520.00 (Quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)

**c) Frecuencia de ministración:**

Por única vez y estará condicionada a la demanda ciudadana y a los requisitos de accesibilidad de la acción.

**d) Temporalidad**

Abril a junio de 2013.

**V. Requisitos y procedimiento de acceso**

1. El acceso será abierto y gratuito, dirigido a personas de bajos recursos, que vivan en viviendas deterioradas, que no tengan tinaco, que éste se encuentre en mal estado o que por sus necesidades o cantidad de habitantes por vivienda se requiera de uno adicional.
2. Se deberá formular una solicitud, la cual deberá hacer por escrito bajo las siguientes modalidades: Realizar la solicitud a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en Av. Juárez esq. Av. México, planta baja, colonia Cuajimalpa Centro, Código Postal 05000.

La solicitud deberá ser dirigida al titular de la Dirección General de Gerencia Delegacional, en ella se debe anexar:

Credencial de elector (presentar original para cotejo) en copia simple y comprobante de domicilio actual para acreditar la residencia del interesado (teléfono, agua o predial) con una antigüedad máxima de dos meses.

Es requisito indispensable que el interesado resida en el perímetro de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y que la instalación del mismo se haga en el domicilio acreditado.

Por cada uno de los tinacos solicitados es necesario entregar un listado firmado por cada uno de los jefes de familia que serán beneficiados. Además, se deberá incluir el número de viviendas y de habitantes beneficiados.

En la petición correspondiente es necesario señalar que los beneficiarios serán los encargados de instalar por sus propios medios él o los tinacos entregados, en un plazo que no exceda 15 días hábiles a partir de la entrega de los mismos.

3. Únicamente se entregarán tinacos nuevos a viviendas cuyos tinacos se encuentren en condiciones deplorables, que no cuenten con el mismo o que por sus necesidades de uso requieran de uno adicional.
4. Es obligatorio proporcionar los datos que se requieren para elaborar el padrón de beneficiarios de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

#### Selección

La selección de la demanda se ordenará y realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

A los solicitantes con capacidades diferentes o que uno de los dependientes económicos tenga alguna discapacidad.

A los hogares que sean encabezados por una mujer.

A la población de menores ingresos.

#### **VI. Procedimientos de instrumentación.**

El área responsable de la acción es la Dirección General de Gerencia Delegacional, quien se encargará de los procesos de planeación, ejecución y supervisión, así como de la correcta aplicación de los recursos y evaluará el cumplimiento de metas y objetivos mediante el formato de encuesta de opinión que se aplicará.

#### Difusión

La acción se divulgará a través de la página de Internet: [www.cuajimalpa.df.gob.mx](http://www.cuajimalpa.df.gob.mx), y mediante carteles y folletos distribuidos en las colonias y pueblos de la demarcación. Además, se hará extensiva la participación a través de los Comités Ciudadanos y mediante el Consejo Ciudadano Delegacional.

El interesado podrá solicitar información sobre la acción en la Dirección General de Gerencia Delegacional, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, primer piso, colonia Cuajimalpa Centro, Código Postal 05000, teléfono: 58 12 11 94 y 58 12 29 91.

La acción esta abierta para la ciudadanía en general y en especial para personas de escasos recursos, personas con capacidades diferentes y mujeres que encabezen un hogar de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

El registro se realizará conforme a lo descrito en el numeral V.

La operación, ejecución y supervisión de la acción está a cargo de la Dirección General Gerencia Delegacional.

La evaluación de la acción se realiza conforme a lo indicado en el numeral IX de estos lineamientos.

Estos procesos se realizarán en el período comprendido de abril a diciembre de 2013.

#### **VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

En caso de deficiencias en el servicio o falta de respuesta, la ciudadanía puede interponer su inconformidad o queja ante las siguientes instancias:

Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en Av. Juárez esq. Av. México, planta baja, colonia Cuajimalpa Centro, Código Postal 05000.

Órgano de Control Interno en Cuajimalpa de Morelos, Av. México entre Av. Juárez y Guillermo Prieto (Edificio Benito Juárez), colonia Cuajimalpa Centro.

En el Formato de encuesta de opinión que se aplica al término de cada entrega de tinacos.

#### **VIII. Mecanismos de exigibilidad.**

El procedimiento y requisitos que deberán cubrir los ciudadanos para obtener el beneficio de esta acción se publicarán en la página electrónica de la Delegación y en estrados de la Dirección General de Gerencia Delegacional, la cual está obligada a informar al ciudadano que lo requiera, los requisitos de la acción.

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción podrá presentar su queja ante las instancias señaladas en el punto VII o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) en el teléfono 56 58 11 11, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

#### **IX. Mecanismos de evaluación y los indicadores.**

a) Indicadores de operación:

Satisfacción del usuario mediante el llenado del formato encuesta de opinión que se aplica al término de cada entrega de tinacos.

Oportunidad y eficiencia, mediante el análisis del número de tinacos entregados contra número de tinacos demandados.

b) Indicadores de resultados:

Las modalidades de evaluación se realizan bajo dos vertientes:

Evaluación Interna. La Dirección General de Gerencia Delegacional es la responsable de esta evaluación, la cual se lleva a cabo por la Dirección de Modernización Administrativa.

Evaluación Externa. Es la practicada por el Órgano de Control Interno en la Delegación Cuajimalpa de Morelos y por otras instancias.

#### **X. Formas de Participación Social.**

En cualquier etapa de ejecución de esta acción, los ciudadanos podrán informarse, consultar o expresar sus sugerencias para retroalimentar la acción y mejorar su aplicación mediante los siguientes medios:

En la Dirección General de Gerencia Delegacional, en el domicilio señalado con antelación.

Las formas de participación se realizan con los integrantes de los comités ciudadanos y del Consejo Ciudadano Delegacional. Aún así, cualquier persona tiene derecho a participar en esta acción por los medios establecidos en el mismo.

#### **XI. Articulación con otros programas.**

No aplica.

#### **XII. Consideraciones Finales.**

La variación en la ejecución de la Acción Apoyo a Viviendas con Escasez de Agua Potable en todas las colonias y pueblos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos estará condicionada a cubrir el rango mínimo y máximo de ciudadanos o grupos que soliciten el servicio, ya que existen variables y variantes no controlables en la ejecución de esta acción, debido a que está supeditado a la demanda ciudadana. Ello conlleva a que puedan existir variaciones entre el número de beneficiarios proyectados y el número de beneficiarios reales, así como el número de viviendas beneficiadas.

Asimismo, pueden existir afectaciones presupuestarias o reducciones que pueden modificar la meta establecida de personas y viviendas a atender conforme a los lineamientos establecidos en los presentes Lineamientos.

#### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.

**Lic. Adrián Rubalcava Suárez**

(Firma)

**Jefe Delegacional en Cuajimalpa Morelos**

---

## DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

### AVISO POR EL QUE SE COMUNICAN LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “APOYOS A POLICÍAS DESTACADOS O QUE REALICEN ACCIONES RELEVANTES ADSCRITOS EN LAS DISTINTAS CORPORACIONES EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

**ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS**, con fundamento en los artículos 87, tercer párrafo, 104, 105, 112 segundo párrafo, 117 fracción VIII y 118 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 10º fracción V, 11 párrafo quinto, 37, 39 fracciones XIV, XLV y LXXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde a este Órgano Político Administrativo ejercer con autonomía de gestión sus presupuestos, observando las disposiciones legales y reglamentarias, así como los acuerdos administrativos de carácter general de la Administración Pública Central.

Que de acuerdo al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal corresponde al Jefe Delegacional dentro de su respectiva jurisdicción proponer al Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal, así como coadyuvar con la dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal que resulte competente en las tareas de Seguridad Pública en la Demarcación Territorial.

Que la materia de Seguridad Pública, es uno de los rubros a tomarse en cuenta como elemento primordial para el desarrollo y bienestar social en el Distrito Federal.

Que atendiendo a lo anterior, la Delegación Cuajimalpa de Morelos establece los Lineamientos y Mecanismos de Operación para la acción institucional a cargo de la Dirección de Seguridad Pública denominada:

#### “APOYOS A POLICÍAS DESTACADOS O QUE REALICEN ACCIONES RELEVANTES ADSCRITOS EN LAS DISTINTAS CORPORACIONES EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS”

##### A- Área responsable del Programa.

La Dirección de Seguridad Pública en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

##### B- Objetivos y Alcances.

Brindar apoyo en especie a los elementos de las Unidades de Protección Ciudadana (UPC) de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Auxiliar y Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, adscritos a la Demarcación Territorial, que hayan destacado por realizar acciones relevantes durante el mes, motivando con esto que el personal se comprometa aún más en el cumplimiento de su deber en lo que a Seguridad Pública se refiere, resultando por tanto el ciudadano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos como el mayor beneficiario de dichas acciones.

##### C- Metas Físicas.

Otorgar mensualmente a 10 integrantes de las diferentes agrupaciones policíacas que se destaquen por el desempeño de sus funciones o por realizar acciones relevantes, un apoyo en especie consistente en una despensa por la cantidad de hasta \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) a cada uno durante el ejercicio 2013.

##### D- Programación Presupuestal.

Para esta acción se tienen destinados \$90,000.00 (noventa veinte mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2013 y conforme a la disponibilidad presupuestal aplicable a la partida 4411 "Premios".

#### **E- Requisitos y Procedimientos de acceso.**

Los elementos solicitantes de la acción "Apoyos a Policías destacados o que realicen acciones relevantes adscritos en las distintas corporaciones en la Delegación Cuajimalpa de Morelos", deberán cubrir los siguientes.

##### **Requisitos:**

1. Comprobar estar adscrito en alguna corporación de Seguridad Pública, Policía Auxiliar o Policía Investigadora en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
2. Haber destacado o realizado acciones relevantes dentro del periodo de premiación.
3. En caso de ser seleccionado para acceder a la acción, deberá contar de manera impresa con la información correspondiente a las acciones relevantes realizadas durante el mes, tales como son: el delito, número de la averiguación previa, nombre del o los detenidos, el lugar y descripción de los hechos.

Esta información deberá ser anexada a la solicitud, así como relación de los beneficiados incluyendo copias legibles de credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE), último recibo de pago de cada uno de los elementos seleccionados e identificación que lo acredite como miembro de alguna de las corporaciones descritas en el punto 1 e incluir número de placa y de empleado. En caso de que no se entregue completa la documentación, las solicitudes no serán consideradas para recibir el premio.

4. Únicamente se podrá beneficiar al elemento o elementos que realizaron e intervinieron directamente en la acción relevante.
5. Respecto a los elementos destacados, en la solicitud se deberá describir los motivos por los cuales han sido seleccionados para participar de los beneficios de la acción, debiendo firmar la solicitud el responsable del sector correspondiente de cada área.

##### **Procedimiento:**

1. Los jefes de los elementos policíacos deberán enviar sus propuestas en forma impresa y magnética dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes con la documentación soporte para su evaluación a la Dirección de Seguridad Pública de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, ubicada en Av. Juárez esquina Av. México, Edificio Benito Juárez, Planta Baja, Colonia Cuajimalpa Centro, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
2. Se le notificará por escrito y vía correo electrónico a cada una de las corporaciones policíacas de los elementos acreedores a los premios; la entrega de los mismos se hará mensualmente, en las ventanillas de pago de la Unidad Departamental de Tesorería y Caja, adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, en el 2° piso del edificio Principal ubicado en Av. Juárez esquina Av. México, Colonia Cuajimalpa Centro, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

#### **F- Procedimiento de Queja.**

Los solicitantes podrán presentar sus quejas mediante un escrito dirigido al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos o bien al Órgano de Control Interno en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Av. México entre Av. Juárez y Guillermo Prieto (Edificio Benito Juárez), colonia Cuajimalpa Centro, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

#### **G- Mecanismo de exigibilidad.**

El procedimiento y requisitos que deberán cubrir los ciudadanos para obtener el beneficio de esta acción se publicarán en la página electrónica de la Delegación

#### **H- Mecanismo de evaluación e indicadores.**

Esta acción podrá hacer pública la información relativa al presupuesto erogado para determinar el grado de cobertura de la acción en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1° y 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Los indicadores cuantitativos de la acción corresponderán al número de beneficiarios (as) y el porcentaje de cobertura, de acuerdo con el listado de apoyos entregados.

#### **I- Formas de participación social.**

La Dirección de Seguridad Pública de la Delegación Cuajimalpa de Morelos garantizará la difusión de los presentes lineamientos mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

#### **J- Articulación con otros programas o acciones.**

Esta acción no se articula con algún programa o acción a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

#### **K- Vigencia de los lineamientos y Mecanismos de Operación.**

Los presentes Lineamientos serán aplicables durante la vigencia de la acción Apoyos a Policías destacados o que realicen acciones relevantes adscritos en las distintas corporaciones en la Delegación Cuajimalpa de Morelos y dentro del ejercicio fiscal 2013 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que autorice la Secretaría de Finanzas.

#### **Consideraciones finales:**

Esta acción es de carácter público, no es patrocinado por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido hacer uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

**Lic. Adrián Rubalcava Suárez**

(Firma)

**Jefe Delegacional en Cuajimalpa Morelos**

---

**COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. Irma Andrade Herrera, Directora General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 20 fracción I, 26 fracción V y 36 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal correspondientes al ejercicio de 2013; en cumplimiento en lo establecido en los Artículos 5 fracción V y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Para lo cual emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2013.**

| <b>Concepto</b>                                   | <b>Trimestre<br/>Enero/Marzo</b> |
|---|----------------------------------|
| <b>Intereses por Rendimientos<br/>Financieros</b> | <b>181,446.84</b>                |
| <b>Ingresos Diversos</b>                          | <b>6,964,726.81</b>              |
| <b>Totales</b>                                    | <b>7,146,173.65</b>              |

**Transitorio Único: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

**México, Distrito Federal a 23 de abril de 2013.**

(Firma)

**Lic. Irma Andrade Herrera**  
**Directora General de Administración**

---

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo tercero, 68 y 69, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y 5, fracción V y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal; emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2013 Y DE “OTROS INGRESOS” DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.**

Primer Trimestre 2013.

|  |                         |
|--|-------------------------|
| Saldo inicial                                  | \$ 14'903,157.07        |
| Ingresos por rendimientos                      | \$ 166,427.16           |
| Egresos  | \$ 28,999.98            |
| Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso. |                         |
| <b>Saldo al Trimestre</b>                      | <b>\$ 15'040,584.25</b> |

**FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.**

Primer Trimestre 2013.

|  |                         |
|--|-------------------------|
| Saldo inicial                                  | \$ 54'520,656.52        |
| Ingresos por rendimientos                      | \$ 313,257.20           |
| Egresos  | \$ 36'601,789.69        |
| Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso. |                         |
| <b>Saldo al Trimestre</b>                      | <b>\$ 18'232,124.03</b> |

**“OTROS INGRESOS” DEL INSTITUTO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2013, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

| CONCEPTO                 | IMPORTE              |
|--------------------------|----------------------|
| Rendimientos Financieros | \$ 511,707.63        |
| Ingresos extraordinarios | \$ 20,635.11         |
| <b>TOTAL:</b>            | <b>\$ 532,342.74</b> |

México, D.F., a 22 de abril de 2013

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
 (Firma)  
**LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ**

---

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

**A V I S O**

**Aviso por el que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno del Distrito Federal, correspondientes al Primer Trimestre de 2013.**

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en cumplimiento a los Artículos 5, segundo párrafo y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publica los ingresos distintos a las Transferencias recibidas del Gobierno del Distrito Federal obtenidos al **Primer Trimestre de 2013**.

|  |   |
|--|---|
| <b>IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ORGANOS AUTONOMOS Y DE GOBIERNO.</b> |   |
| UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00   | TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>DEL DISTRITO FEDERAL |
| PERIODO: ENERO A MARZO DE 2013   |   |

| <b>C O N C E P T O</b>   | <b>I N G R E S O S</b><br>(Pesos con dos decimales) |
|--|---|
| INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/<br>- INVERSIONES  | <b>\$ 420,305.90</b>                                |
| - RENDIMIENTOS FINANCIEROS   | <b>\$ 14,790.75</b>                                 |
| - RECUPERACIONES DIVERSAS  | <b>\$ 407,107.00</b>                                |
| TOTAL:   | <b><u>\$ 842,203.65</u></b>                         |
| 1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GDF (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos). |   |

**México, D.F., a 9 de Abril de 2013.**

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
(Firma)  
**LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 009

El Ing. Luis Alberto Rábago Martínez, Secretario de Obras y Servicios, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; en el artículo 87 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y de conformidad con los artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal, para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación     | Descripción y ubicación de los trabajos  |                                 |                                | Fecha de Inicio                       | Fecha de Término   | Plazo de Ejecución             | Capital Contable mínimo requerido |
|-----------------------|--|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| EO-909005999-N24-2013 | Trabajos de mantenimiento a través de bacheo, aplicación de sello de riego, fresado y reencarpetado, y zonas con reconstrucción; en Av. Eduardo Molina (Eje 3 Oriente), en el tramo comprendido entre Periférico Oriente Río de los Remedios y Calzada Ignacio Zaragoza. |                                 |                                | 20-mayo-2013                          | 30-septiembre-2013 | 134 días naturales             | \$34,000,000.00                   |
| Costo de las Bases    | Fecha límite para adquirir las bases   | Visita al Sitio de los trabajos | Junta de Aclaraciones          | Presentación y Apertura de Propuestas |                    | Fallo                          |                                   |
|                       |  | Fecha y Hora                    | Fecha y Hora                   | Fecha y Hora                          |                    | Fecha y Hora                   |                                   |
| \$6,000.00            | 03-mayo-2013   | 06-mayo-2013 a las 12:00 horas  | 09-mayo-2013 a las 10:00 horas | 14-mayo-2013 a las 18:00 horas        |                    | 17-mayo-2013 a las 19:00 horas |                                   |

- La autorización presupuestal para convocar a la realización de los presentes trabajos se otorgó mediante el oficio No. DGA/DRFM/AP-026/2013, emitido por la Dirección de Recursos Financieros y Materiales de la Dirección General de Administración, con fecha 27 de febrero de 2013.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para **consulta y venta** en la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra pública de Proyectos Especiales de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra pública de Proyectos Especiales de la Dirección General de Proyectos Especiales, sita en Av. Universidad No. 800 4to. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F., teléfono 91833700 extensión 5316, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

### Requisitos para adquirir las bases:

- **1.-** Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, **presentando en su caso, los originales para cotejo:**
  - 1.1** Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación, descripción de la misma, objeto social de la empresa, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado en el Distrito Federal y teléfono(s), en papel membretado de la empresa, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido a la Dirección General de Proyectos Especiales.
  - 1.2** Constancia vigente del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, misma que deberá indicar el Capital Contable requerido, así como las especialidades solicitadas, acompañada de la siguiente documentación comprobatoria:
    - a)** Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2011 y parciales del ejercicio 2012, para acreditar el Capital Contable mínimo requerido, presentando el Balance General y el Estado de Posición Financiera, los cuales no deben exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia legible de la Cédula Profesional del Contador.

b) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 fracciones XIII y XV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y

c) Escritura Constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.

1.3. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal del Distrito Federal, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como lo indicado en el último párrafo del Artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de agosto de 2007. El concursante que resulte ganador en la licitación, deberá presentar para la firma del contrato, copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas.

1.4. Identificación oficial del representante legal.

• **2. Consultade bases:**

2.1. La consulta de las bases estará disponible en las oficinas de la convocante y en Compranet, sin embargo, para la adquisición de las mismas se deberá efectuar el trámite establecido en esta convocatoria ante la convocante.

2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la convocante, en la ubicación antes citada, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles y en un horario de 10:00 a 15:00 horas, previo el pago correspondiente.

• **3. La forma de pago de las bases será:**

3.1. En las oficinas de la convocante, en la ubicación antes citada, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se podrá abreviar de la forma siguiente: (Gov. D.F./Sría. Fin./Tesorería Gob. D.F.), con cargo a una Institución de Crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, el pago de las mismas deberá efectuarse durante el período de venta de bases, por lo que no se permitirá la participación de concursante alguno que no cumpla con este requisito.

• **4. La visita al sitio de la obra se realizará el día señalado, partiendo de las oficinas de la Dirección de Pavimentos de la Dirección General de Proyectos Especiales, sita en Av. Universidad No. 800, 4o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F., la empresa concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del personal técnico calificado y presentará original para cotejo, en el día y hora indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación. **La asistencia a la visita de obra será obligatoria.****

• **5. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del 4o. Piso, perteneciente a la Dirección General de Proyectos Especiales, sita en Av. Universidad No. 800, 4o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F., el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia). **La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.****

• **6. Los actos de presentación y apertura del sobre único de proposiciones técnicas y económicas y de fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General Proyectos Especiales, sita en Av. Universidad No. 800, 4o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F., en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.**

• **7. Anticipo: **No se otorgarán anticipos para el inicio de los trabajos ni para la compra de materiales.****

• **8. Garantías: Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:**

a) De seriedad de la propuesta, correspondiente al 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque cruzado.

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A, mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

• **9. No podrá subcontratarse parte alguna de la obra, ni se permitirán asociaciones para fines de financiamiento o ejecución de los trabajos.**

• **10. Las condiciones de pago son mediante estimaciones las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales por unidad de concepto de obra realizado, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por el contratista y autorizadas por la residencia de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.**

• **11. Los interesados en la licitación de la presente convocatoria, para acreditar la experiencia técnica solicitada, deberán presentar lo siguiente:**

a) Bajo protesta de decir verdad, relación de contratos de obras o servicios relacionados con la obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los del objeto de la presente licitación, durante los últimos tres años, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la licitante, presentando carátulas de contratos y actas de entrega- recepción. En caso de no tener contratos de obras o servicios relacionados con la obra, vigentes a la fecha de la apertura de propuestas, también deberá manifestarlo.

b) Currículum vitae de la empresa concursante, destacando los trabajos realizados durante los últimos 3 años; anexando copias de las carátulas de los contratos o cualquier otro documento que acredite la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la presente licitación, con firma autógrafa.

c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos objeto de esta licitación, con firma autógrafa, destacando la experiencia de este personal en trabajos similares a los del objeto de la presente licitación, para el personal directivo y profesional deberá contar con experiencia comprobable de cinco años como superintendente de obra, adjuntando original de carta compromiso actualizada y en el caso de profesionistas fotocopia de su cedula profesional.

Toda la información anteriormente señalada deberá ser verificable, conforme a los lineamientos establecidos en las bases de esta licitación.

Invariablemente, una copia de la constancia del registro de contratista vigente ante la Secretaría de Obras y Servicios, deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.

- **12.** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: el español.
- **13.** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- **14.** La Convocante, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- **15.** De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el 47 fracción I de su Reglamento, se podrá llevar a cabo el proceso de licitación, aún cuando se haya registrado la participación de un solo concursante y/o hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan, siempre y cuando no se encuentre el interesado en los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierto el concurso.
- **16.** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **17.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**MÉXICO, D.F. A 24 DE ABRIL DE 2013**

(Firma)

**ING. LUIS ALBERTO RÁBAGO MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**

---

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
 INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
**Convocatoria No. 005**

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 36 de su Reglamento, así como la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en su artículo 24 fracción VIII, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: LPN/DA/CRHM/008/2013 para la Contratación de Servicios de Implementación de un Programa de Intervención Integral y de una Comunidad Terapéutica:

| No. de Licitación    | Costo de las bases  | Fecha límite para adquirir las bases | Visita a las instalaciones | Junta de Aclaraciones    | Presentación y apertura de propuestas | Fallo                    |
|----------------------|---|--------------------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| LPN/DA/CRHM/008/2013 | \$1,000.00  | 06/05/2013<br>15:00 hrs              | No Aplica                  | 07/05/2013<br>11:00 hrs. | 09/05/2013<br>11:00 hrs.              | 13/05/2013<br>13:00 hrs. |
| Partida              | Descripción   |                                      |                            |                          | Cantidad                              | Unidad de Medida         |
| <b>1</b>             | <b>Servicio de Implementación de un Programa de Intervención Integral contra las Adicciones dirigido a Niños y Adolescentes que acuden a visita familiar al Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal.</b> |                                      |                            |                          | <b>1</b>                              | <b>Servicio</b>          |
| <b>2</b>             | <b>Servicio para la Implementación de una Comunidad Terapéutica en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente perteneciente a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.</b>                          |                                      |                            |                          | <b>1</b>                              | <b>Servicio</b>          |

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P.03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **30 de abril, 02, 03 y 06 de mayo de 2013 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.** El pago se efectuara mediante **cheque certificado o de cajao depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

(Firma)

MÉXICO, D.F., A 24 DE ABRIL DE 2013  
**LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal**  
**Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración**  
**Convocatoria Licitación Pública Nacional No. RTP/LPN/007/2013**

El L.C. Carlos González Torres, Director de Administración de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43 y 63 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 119-B Fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en relación a los Artículos 19 y 24 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional número **RTP/LPN/007/2013**, para la Contratación del Servicio de Renovado de Llantas, para el Mantenimiento Preventivo de los Autobuses del Organismo.

| No. Licitación   | Descripción de los principales Bienes y/o Servicios   | Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica | Acto de Fallo              |
|------------------|---|---|----------------------------|
| RTP/LPN/007/2013 | Llanta renovada radial 11R22.5, para servicio urbano, toda posición, rango de carga H. (1,500 pzas.), Llanta radial renovada para servicio urbano 295/80 R22.5, rango de carga H. Ancho de Rin 8.25" (300 pzas.), Casco para llanta renovada radial 11R22.5, para servicio en la Ciudad, Autobuses International, M. Benz Tipo Torino y Articulados T. Scania (500 pzas.) | 09-Mayo-2013<br>10:00 Hrs.  | 13-Mayo-2013<br>10:00 Hrs. |

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 30 de Abril al 03 de Mayo de 2013, en un horario de 10:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas, en días hábiles.

El costo de las Bases es de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 06 de Mayo 2013 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la prestación del servicio.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la prestación del servicio, será de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e  
México, D.F., a 29 de Abril de 2013.  
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional  
**L.C. Carlos González Torres**  
**Director de Administración**  
(Firma)

---

**Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal**  
**Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración**  
**Convocatoria Múltiple de Licitación Pública Nacional**

El L.C. Carlos González Torres, Director de Administración de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 119-B Fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en relación a los Artículos 19 y 24 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional número **RTP/LPN/008/2013** Adquisición de Sellos de Plomo Numerados y **RTP/LPN/009/2013** Adquisición de Envases de Polietileno para Moneda Metálica.

| No. Licitación   | Descripción de los principales Bienes y/o Servicios   | Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica | Acto de Fallo              |
|------------------|---|---|----------------------------|
| RTP/LPN/008/2013 | Sellos de Seguridad (sellos de plomo numerado para proceso de Módulo) sin clavo (350,000 piezas), Sellos de Seguridad (sellos de plomo numerado para proceso de bóveda) con clavo (170,000 piezas).   | 09-Mayo-2013<br>16:00 Hrs.  | 13-Mayo-2013<br>16:00 Hrs. |
| RTP/LPN/009/2013 | Envase de polietileno natural transparente calibre 700 con doble sello garantía, impreso a dos tintas (blanco y negro de 30 x 50 cms. con código secuencial el núm. B330361 al B473860, película: natural mezcla especial para valores empaque con 200 envases c/u (248 paquetes) (143,500 piezas). | 10-Mayo-2013<br>10:00 Hrs.  | 14-Mayo-2013<br>10:00 Hrs. |

La venta de Bases de estas Licitaciones tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 30 de Abril al 03 de Mayo de 2013, para ambas Licitaciones RTP/LPN/008/13 y para la RTP/LPN/009/13, en un horario de 10:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas, en días hábiles.

El costo de cada una de las Bases es de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, para la RTP/LPN/008/13 el 06/Mayo/2013 a las 16:00 horas y para la RTP/LPN/009/13 el 07/Mayo/13 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de estas Licitaciones.
- 2.- Forma de pago: 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e  
México, D.F., a 29 de Abril de 2013.  
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional  
**L.C. Carlos González Torres**  
**Director de Administración**  
(Firma)

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### OFICIALÍA MAYOR

#### Licitación Pública Nacional a Plazos Recortados No. ALDF/VIL/LPN/005/2013 Segunda Convocatoria

Lic. Aarón Josué Ramos Miranda, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 60 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con los Numerales 20 y 32 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional a Plazos Recortados No. ALDF/VIL/LPN/005/2013 Segunda Convocatoria para la “Adquisición de vales de despensa, alimentos y gasolina de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”.

| No. Licitación                             | Fecha límite para adquirir bases             | Junta de aclaración de bases | Recepción y apertura de propuestas | Comunicación de la evaluación de la propuesta técnica y apertura de propuestas económicas |                         | Fallo                      |
|--|--|------------------------------|------------------------------------|---|-------------------------|----------------------------|
| ALDF/VIL/LPN/005/2013 Segunda Convocatoria | 02/mayo/2013<br>15:00 hrs.                   | 06/mayo/2013<br>12:00 hrs.   | 08/mayo/2013<br>12:00 hrs.         | 10/mayo/2013<br>12:00 hrs.  |                         | 13/mayo/2013<br>12:00 hrs. |
| Partida                                    | Descripción                                  |                              |                                    | Cantidad Mensual Mínima   | Cantidad Mensual Máxima | Unidad de medida           |
| 1  | ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA Y ALIMENTOS |                              |                                    | 14,388  | 14,999                  | FAJILLA                    |
| 2  | ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA             |                              |                                    | 9,856   | 7,168                   | PIEZA                      |

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle de Gante No. 15 Quinto piso, Col. Centro, D.F., Teléfono 51 30 19 80 Ext. 3564 y 3565. En un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, los días 30 de abril y 02 de mayo del año 2013, el costo de las Bases será de \$3,000,00, (Tres mil pesos 00/100 M.N.), su pago se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria número 0192272571 o transferencia electrónica a la cuenta CLABE número 012180001922725710 del banco BBVA Bancomer, S.A., a cargo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- El suministro de bienes será de junio a diciembre de 2013.
- El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, sita en las instalaciones del Recinto Histórico de la Asamblea, ubicado en Donceles s/n esquina Allende, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El proveedor deberá de garantizar la calidad de los bienes por un periodo de un año, a partir del momento de realizar la entrega de los bienes requeridos.
- La caducidad de los bienes deberá ser de por lo menos de un año.
- La asistencia técnica referente a los bienes será parte integral de la propuesta técnica y económica.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.

- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 26 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Se deberán presentar muestras de los bienes y catálogos de los servicios para una mejor valoración y calificación técnica de las propuestas.
- Los bienes serán entregados en el almacén de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los plazos señalados en las Bases de la presente Licitación.
- El pago se realizará a mes vencido, una recibidos los bienes dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la factura.

**México Distrito Federal a 26 de abril de 2013**

**(Firma)**

**Lic. Aarón Josué Ramos Miranda.  
Oficial Mayor**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### **DIMEDAL, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN QUAN, S.A. DE C.V.**

#### **AVISOS DE FUSIÓN**

En Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de las sociedades aludidas, celebradas, **el día 3 enero de 2013, a las 11:00 y 16:00 horas**, respectivamente, se acordó fusionar a dichas sociedades, la primera como sociedad fusionada y la segunda como sociedad fusionante, por lo que, como consecuencia de la fusión por incorporación de **DIMEDAL, S.A. DE C.V.** en y con **CORPORACIÓN QUAN, S.A. DE C.V.**, dejará de existir **DIMEDAL, S.A. DE C.V.**, a partir del 16 de enero de 2013.

En las Asambleas de las sociedades, antes señaladas, se acordó que la fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

#### **BASE DE LA FUSIÓN**

- 1.- Entre las partes, la fusión surtirá efectos el 15 de enero de 2013 Y ante terceros surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios de las sociedades, con efectos retroactivos al 15 de enero de 2013.
- 2.- Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el numeral que antecede, las sociedades fusionadas ha obtenido de todos sus acreedores su consentimiento para llevar a cabo la fusión, por lo que no es necesario publicar el sistema para la extinción de pasivos. Sin embargo, en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **CORPORACIÓN QUAN, S.A. DE C.V.**, como sociedad fusionante, asume las deudas a cargo de **DIMEDAL, S.A. DE C.V.**, Y se obligan a confirmar el consentimiento de los acreedores de la sociedad fusionada y pagar dichas obligaciones en sus términos, condiciones y plazos con arreglo a los cuales fueron originalmente contraídas y, en su caso, el pago inmediato de los créditos en favor de los acreedores de **DIMEDAL, S.A. DE C.V.**, que a partir del 16 de enero de 2013, manifiesten su deseo de cobrarlos anticipadamente.
- 3.- Todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general, todo el patrimonio de **DIMEDAL, S.A. DE C.V.**, sociedad fusionada, se transmiten a **CORPORACIÓN QUAN, S.A. DE C.V.**, a título universal, sin reserva ni limitación alguna, a su valor en libros al 15 de enero de 2013.
- 4.- Al surtir efectos la fusión entre las partes, al 16 de enero de 2013, el capital social de **CORPORACIÓN QUAN, S.A. DE C.V.**, se incrementa en \$11 '739,200.00 M.N. (Once millones setecientos treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) para quedar en la cantidad de \$73 '604,663.00 M.N. (Setenta y tres millones seiscientos cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional.), representado por 41'234,153, acciones ordinarias nominativas, sin valor nominal cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Dicho aumento estará representado con la emisión de 753,371 (Setecientos cincuenta y tres mil trescientas setenta y un) nuevas acciones, en la porción variable, que se entregarán a los accionistas, en la proporción que les corresponda de acuerdo con la participación en el capital social que tienen en la sociedad fusionan te.
- 5.- Para dar cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 223 y 225 de La Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión celebrado por las sociedades que participan en la fusión se inscribirá en el Registro Público de Comercio que corresponde a sus domicilios y se publica este resumen en el Periódico Oficial del domicilio de las sociedades, junto con sus Balances Generales que sirvieron de base para la fusión con números al 30 de noviembre de 2012.

México, D.F., a 25 de enero de 2013

(Firma)

**C.P. Josué Juárez Chaparro**  
**Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas.**

APODERADO LEGAL

**CORPORACIÓN QUAN, S.A. de C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 30 de NOVIEMBRE de 2012 (millones)**

|   |        |
|---|--------|
| <u>ACTIVO CIRCULANTE</u>                |        |
| EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES      | 93.00  |
| CUENTAS POR COBRAR                      | 223.00 |
| INVENTARIOS                             | 160.00 |
| INTERCOMPAÑÍAS                          | 1.00   |
| TOTAL CIRCULANTE                        | 477.00 |
| ACTIVOS FIJOS E INVERSIÓN EN ACCIONES   | 100.00 |
| ACTIVOS DIFERIDOS                       | 20.00  |
| SUMA DEL ACTIVO                         | 597.00 |
| PASIVO A CORTO PLAZO                    | 149.00 |
| PASIVO A LARGO PLAZO                    | 37.00  |
| SUMA DEL PASIVO                         | 186.00 |
| CAPITAL                                 | .00    |
| CAPITAL SOCIAL                          | 62.00  |
| ACT. DE CAPITAL Y UTILIDADES ACUMULADAS | 134.00 |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES     | 124.00 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO                 | 92.00  |
| TOTAL CAPITAL                           | 411.00 |
| SUMA PASIVO MAS CAPITAL                 | 597.00 |

(Firma)

C.P. Josué Juárez Chaparro  
Delegado Especial

APODERADO LEGAL

**DIMEDAL, S.A. de C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 30 de NOVIEMBRE de 2012 (millones)**

|                                       |        |
|---------------------------------------|--------|
| <u>ACTIVO CIRCULANTE</u>              |        |
| EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES    | 2.00   |
| CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR       | 8.00   |
| IVA ACREDITABLE                       | 1.00   |
| TOTAL CIRCULANTE                      | 11.00  |
| <u>PASIVO</u>                         |        |
| IMPUESTOS DIFERIDOS                   | 1.00   |
| IMPUESTOS POR PAGAR                   | 1.00   |
| SUMA PASIVOS                          | 2.00   |
| <u>CAPITAL</u>                        |        |
| CAPITAL SOCIAL                        | 12.00  |
| ACTUALIZACIÓN DE CAPITAL Y UTILIDADES | 2.00   |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES   | -12.00 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO               | 7.00   |
| TOTAL CAPITAL                         | 9      |
| SUMA PASIVO MÁS CAPITAL               | 11     |

(Firma)

C.P. Josué Juárez Chaparro  
Delegado Especial

APODERADO LEGAL

**DERFIN, S.A. DE C.V.**

México, D.F., a 22 de abril de 2013.

**Accionistas de DerFin S.A. de C.V.**

Me permito hacer de su conocimiento la Convocatoria para la Asamblea General Anual Ordinaria y General Extraordinaria de Accionistas de "DerFin S.A. de C.V." a celebrarse en las oficinas de la Sociedad el próximo 22 de mayo del presente año, a las 07:30 horas, misma que se anexa para su conocimiento.

**DERFIN, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180, 181, 182, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca en Primera Convocatoria a los Señores Accionistas de DERFIN S.A. de C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria y Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Insurgentes Sur 2388 Piso 3 Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en México Distrito Federal, el próximo 22 de mayo del presente año, a las 07:30 horas, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles sobre la situación operacional y financiera de la Sociedad por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012;
- II. Presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012, previo informe del Comisario;
- III. Propuesta y, en su caso, resolución sobre las modificaciones a los estatutos;
- IV. Revocación y otorgamiento de poderes;
- V. Designación de delegado o delegados de la Asamblea de Accionistas para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por la misma; y
- VI. Asuntos varios.

En caso de no haber Quórum en Primera Convocatoria se convoca en Segunda Convocatoria, a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio antes citado, el próximo 22 de mayo del presente año, a las 08:00 horas, conforme al mencionado ORDEN DEL DÍA.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar los títulos de sus acciones o constancia de depósito de las mismas ante una institución de Crédito a su elección. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado designado mediante simple carta poder ante dos testigos o por mandato conferido en términos de ley. No podrán ser apoderados los Consejeros y Comisarios de la Sociedad.

Quince días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea de Accionistas, quedarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que se refiere al ejercicio social que comprendió del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, incluido el informe del Comisario.

**A t e n t a m e n t e**

(Firma)

**LIC. LUIS ALBERTO ALARCÓN IRIGOYEN**  
**Presidente del Consejo de Administración.**

---

SAPPHIRE SOLUTIONS S.A DE C.V.

RFC: SSO0507078S5

CHUPICUARO 132 LETRÁN VALLE PILARES Y MIGUEL LAUREN, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03650

BALANCE GENERAL ACUMULADO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2012.

| ACTIVO CIRCULANTE |          |           | PASIVO CORTO PLAZO                  |           |
|-------------------|----------|-----------|-------------------------------------|-----------|
| CAJA              |          | 38,500.00 | NO EXISTE                           |           |
| BANCOS            |          | 11,500.00 | TOTAL CORTO PLAZO                   |           |
| TOTAL CIRCULANTE  |          | 50,000.00 |                                     |           |
|                   | FIJO     |           | FIJO                                |           |
| NO EXISTE         |          |           | NO EXISTE                           |           |
| TOTAL FIJO        |          | 0.00      | TOTAL FIJO                          | 0.00      |
|                   | DIFERIDO |           | DIFERIDO                            |           |
| NO EXISTE         |          |           | NO EXISTE                           |           |
| TOTAL DIFERIDO    |          | 0.00      | TOTAL DIFERIDO                      | 0.00      |
|                   |          |           | CAPITAL                             |           |
|                   |          |           | CAPITAL SOCIAL                      | 50,000.00 |
|                   |          |           | RESERVA LEGAL                       | 0.00      |
|                   |          |           | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 0.00      |
|                   |          |           | RESULTADO DEL EJERCICIO             | 0.00      |
|                   |          |           | TOTAL CAPITAL                       | 50,000.00 |
|                   |          |           | TOTAL PASIVO Y CAPITAL              | 50,000.00 |

(Firma)

---

Sandra Gabriela Montejo Velazquez

Liquidador de SapphireSolutions S.A. de C.V.

---

**BIVAC MEXICANA S.A. DE C.V.  
AVISO DE LIQUIDACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 28 de Febrero de 2013.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 28 DE FEBRERO DE 2013**

|                                 |           |                      |
|---------------------------------|-----------|----------------------|
| Activo                          | \$        | -----<br>0           |
| Suma de activo                  | \$        | -----<br>0           |
| Pasivo                          | \$        | -----                |
| Cuentas por pagar Afiliadas     | \$        | -----<br>1,058,295   |
| Capital contable                | \$        | -----                |
| Capital social                  | \$        | -----<br>(1'058,295) |
| <b>Suma de pasivo y capital</b> | <b>\$</b> | <b>-----<br/>0</b>   |

México, D.F. a 28 de Febrero de 2013  
Liquidador de la sociedad  
**C.P. VICENTE ABRAHAM CORIA**  
(Firma)

**ENTIDAD DE CONTROL Y ASESORAMIENTO, S.A. DE C.V.  
AVISO DE LIQUIDACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de julio de 2012.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 31 DE JULIO DE 2012**

|                                 |           |                      |
|---------------------------------|-----------|----------------------|
| Activo                          | \$        | -----<br>0           |
| Suma de activo                  | \$        | -----<br>0           |
| Pasivo                          | \$        | -----                |
| Cuentas por pagar Afiliadas     | \$        | -----<br>5,441,426   |
| Capital contable                | \$        | -----                |
| Capital social                  | \$        | -----<br>(5'441,426) |
| <b>Suma de pasivo y capital</b> | <b>\$</b> | <b>-----<br/>0</b>   |

México, D.F. a 31 de julio de 2012  
Liquidador de la sociedad  
**C.P. VICENTE ABRAHAM CORIA**  
(Firma)

**NEISER DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

| <b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>      |                 | <b>PASIVO CIRCULANTE:</b>    |                 |
|--------------------------------|-----------------|------------------------------|-----------------|
| ANTICIPOS DE I.S.R             | 3,807.00        | PROVEEDORES                  | 0               |
| I.V.A. ACREDITABLE             | 202.60          | ACREEDORES                   | 0               |
| I.E.T.U.                       | 5,585.00        | IMPUESTOS POR PAGAR          | 0               |
| <b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b> | <b>9,594.60</b> | <b>TOTAL PASIVO</b>          | <b>0</b>        |
| <b>ACTIVO FIJO</b>             |                 | <b>CAPITAL</b>               |                 |
| TOTAL ACTIVO FIJO              | 0               | CAPITAL SOCIAL FIJO          | 50,000.00       |
| <b>ACTIVO DIFERIDO</b>         |                 | RESULTADO DE EJERC. ANT.     | -38,752.58      |
| TOTAL ACTIVO DIFERIDO          | 0               | RESULTADO DEL EJERCICIO      | -1,652.82       |
| <b>SUMA DEL ACTIVO</b>         | <b>9,594.60</b> | <b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b> | <b>9,594.60</b> |

(Firma)

\_\_\_\_\_  
ANTELMA YOLANDA ROSAS GONZALEZ  
LIQUIDADOR

**WELL CONTROL AND TRAINING  
SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)

**BALANCE DE LIQUIDACION A  
OCTUBRE DE 2012**

(PESOS)

|                          |    |         |
|--------------------------|----|---------|
| Activos                  |    |         |
| Bancos                   | \$ | 0       |
| Deudores Diversos        | \$ | 0       |
| Suma Activo              | \$ | 0       |
| Pasivo                   | \$ | 0       |
| Acreedores               | \$ | 0       |
| Suma Pasivo              | \$ | 0       |
| Capital contable         |    |         |
| Capital Social fijo      | \$ | 100,000 |
| Suma de Capital Contable | \$ | 100,000 |
| Suma pasivo más capital  | \$ | 100,000 |

México, Distrito Federal a 02 de abril de 2013

Sr. Rubén Moreno Urbina

Liquidador

(Firma)

**Balance Final de Liquidación (Estado de Situación Financiera)****AUORENTA TESTA ROSA, S.A.  
DE C.V.****Al 28 de Febrero de 2013****ACTIVO**

Circulante

Caja, Bancos e Inversiones \$0.00

Cuentas por Cobrar 0.00

Total de Activo Circulante 0.00

**Total del Activo \$0.00****PASIVO**

A Corto Plazo

Cuentas por pagar \$0.00

Total a Corto Plazo 0.00

**Total Pasivo \$0.00****CAPITAL CONTABLE**

Capital Social \$0.00

Pérdidas Acumuladas 0.00

Utilidades Retenidas 0.00

Resultado del Ejercicio 0.00

**Total Capital Contable 0.00****Total Pasivo y Capital \$0.00**

(Firma)

---

C. Roberto Díaz Sesma  
Representante Legal

---

ABADA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA CELEBRAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Alberto José Arce Baeza, en mi calidad de Comisario de "ABADA", S.A. DE C.V., convoco a los accionistas de la misma, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las 12:00 horas del día 21 de mayo de 2013 en Calle Bahía Magdalena, número 24, Colonia Verónica Azures, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, en la que se tratarán los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Revocación y otorgamiento de poderes
2. Designación de nuevo Comisario de la Sociedad
3. Designación de Delegado para realizar los trámites de protocolización del acta que resulte de la celebración de la Asamblea que por la presente se convoca, ante Notario Público.

México, D.F., a 30 de abril de 2013.

(Firma)

ALBERTO JOSÉ ARCE BAEZA  
COMISARIO

---

TECNOLOGIA EN CLOUD AVANZADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA PARA CELEBRAR  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

María Luisa Núñez Calderón, en mi calidad de Comisario de “TECNOLOGIA EN CLOUD AVANZADO DE MEXICO”, S.A. DE C.V., convoco a los accionistas de la misma, para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las 17:00 horas del día 21 de mayo de 2013 en Avenida Paseo de la Reforma número 393 interior 701, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, en la que se tratarán los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta y en su caso aceptación de la disolución de TECNOLOGIA EN CLOUD AVANZADO DE MEXICO S.A. DE C.V.
2. Nombramiento del liquidador
3. Designación de Delegado para realizar los trámites de protocolización del acta que resulte de la celebración de la Asamblea que por la presente se convoca, ante Notario Público.

México, D.F., a 30 de abril de 2013.

(Firma)

MARÍA LUISA NÚÑEZ CALDERÓN  
COMISARIO

---

## E D I C T O S

### EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo, 82 fracción III, 84, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2, 3, 30 fracción I, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 10, 12, 31, 33, 34 35 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General**, que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria Número 167, celebrada el día de 21 de noviembre de 2012, emitieron resolución dentro del proceso de extinción iniciado a instancia de parte por la “Fundación Infantil Ronald McDonald”, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:

“...PRIMERO.- Se Declara procedente la Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción de “FUNDACION INFANTIL RONALD McDONALD” I.A.P., y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma.

SEGUNDO.- Se Declara la inexistencia de remanente de “FUNDACION INFANTIL RONALD McDONALD”, I.A.P., de conformidad con los informes y acta de liquidación suscritos por los liquidadores.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a los liquidadores de la resolución que en su momento se sirva emitir ese Consejo Directivo, a fin de que procedan a la obtención de la cancelación de inscripción de la Institución extinta ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, como lo previene la fracción VI del artículo 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

CUARTO.- Procédase a dar de baja del Registro de Instituciones de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal a “FUNDACION INFANTIL RONALD McDONALD”, I.A.P., y a los liquidadores realizar las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria y de todas aquellas Autoridades Administrativas en las que se encuentre inscrita la Fundación, el aviso de cancelación en sus registros por extinción de la Institución.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución que se sirva emitir ese Consejo Directivo, y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

SEXTO.- En su oportunidad remítase para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la documentación correspondiente al procedimiento de extinción y liquidación de la institución.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de todas aquellas personas físicas o morales que resultaren interesadas o afectadas con dicha resolución, que pueden interponer dentro del término de 15 días hábiles el recurso que refieren los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o bien, promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en términos de las disposiciones legales aplicables.

México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de febrero de 2013.

(Firma)

C.P. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza  
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

---



## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---





### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**JOSÉ FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera.....        | \$ 1,577.00 |
| Media plana.....         | 848.00      |
| Un cuarto de plana ..... | 528.00      |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

#### Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)